

# Boletín Oficial

Correo Privado  
Franqueo a pagar  
Cuenta N° 17.100  
Tarifa Res. N° 408  
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 32 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 12 DE JULIO DE 2010 EDICION N° 9.085

## LEYES

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.557

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Provincia del Chaco el "Registro de Protección al usuario-consumidor de teléfono", destinado a personas titulares de líneas telefónicas que manifiesten su decisión de no ser contactada telefónicamente por empresas que, haciendo uso de datos personales, utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, promocionar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios.

ARTÍCULO 2°: La finalidad perseguida con la creación del registro, es la de ofrecer a los usuarios de servicios telefónicos una alternativa para expresar su decisión de no ser contactados por el sistema de telemarketing para publicitar, promocionar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios.

ARTÍCULO 3°: Podrá inscribirse en el Registro creado por la presente ley, toda persona física que sea titular de una línea fija residencial o móvil que haya sido contratada para beneficio propio o de su grupo familiar.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la presente ley se entiende por Telemarketing: el uso de cualquier tipo de comunicación por vía telefónica mediante la cual un agente intenta publicitar, promocionar ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios a un usuario-consumidor.

ARTÍCULO 5°: Como requisito para la inscripción en el Registro, la persona debe consignar el número de teléfono que corresponde a la línea de la que es titular y al cual las empresas que utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, promocionar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios en el ámbito de la Ciudad no podrán llamar.

ARTÍCULO 6°: La inscripción en el Registro no incluye las llamadas efectuadas en nombre de organizaciones políticas, entidades de caridad o beneficencia y encuestadores telefónicos, al igual que las llamadas provenientes de las compañías con las que la persona mantenga una relación comercial existente, o de las compañías a las cuales la persona les haya otorgado un consentimiento expreso escrito para recibir sus llamadas.

ARTÍCULO 7°: Las inscripciones tienen una duración de dos (2) años a partir de su incorporación al Registro y se renuevan automáticamente por un período igual, salvo manifestación en contrario del registrado.

ARTÍCULO 8°: Los inscriptos en el Registro, pueden solicitar a la autoridad de aplicación la cancelación o baja de su inscripción en cualquier momento.

ARTÍCULO 9°: A los efectos de la inscripción o baja de la misma se habilitarán medios eficaces, de uso rápido y sencillo, informáticos a través de la página Web del Gobierno de la Provincia, telefónicos y/o postales.

ARTÍCULO 10: La autoridad de aplicación de la presente ley, será la Subsecretaría de Industria, Comercio y Defensa de la Competencia.

ARTÍCULO 11: La autoridad de aplicación recepcionará la denuncia que realice la persona inscripta en el Registro, y verificada la existencia de infracción, quienes la hayan cometido se harán pasibles de sanciones que se establecerán en la reglamentación, según resulte de las circunstancias del caso, considerándose el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

ARTÍCULO 12: Las empresas que utilizan el sistema de telemarketing para publicitar, promocionar, ofertar, vender y/o regalar bienes y/o servicios en el ámbito de la Provincia deben notificarse de las altas y bajas del Registro cada quince (15) días.

ARTÍCULO 13: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*

*Oscar Mateo Raffín, Vicepresidente 1°*

### DECRETO N° 1.248

Resistencia, 30 junio 2010

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.557; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.557, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Capitanich / Pedrini*

s/c.

E:12/7/10

**LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6.561**

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 26.438 "Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina", que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*  
*Juan José Bergia, Presidente*

**ANEXO A LA LEY Nº 6.561**

**PRINCIPIOS RECTORES DE POLÍTICA HÍDRICA DE LA  
REPUBLICA ARGENTINA**

**EL AGUA Y SU CICLO**

**1. El agua es un recurso renovable, escaso y vulnerable**

El agua es un elemento insustituible para el sostenimiento de la vida humana y el resto de los seres vivos, siendo al mismo tiempo un insumo imprescindible en innumerables procesos productivos. A pesar de ser renovable, la escasez del agua se manifiesta gradualmente a medida que aumentan las demandas y conflictos por su uso. Su carácter de vulnerable se manifiesta en la creciente degradación de su calidad, lo cual amenaza la propia existencia de la vida.

**2. El agua que utilizamos tiene un único origen**

Toda el agua que utilizamos, ya sea que provenga de una fuente atmosférica, superficial o subterránea, debe ser tratada como parte de un único recurso, reconociéndose así la unicidad del ciclo hidrológico y su importante variabilidad espacial y temporal. La conectividad hidrológica que generalmente existe entre el y distintas fuentes de agua hace que las extracciones y/o contaminaciones en una de ellas repercutan en la disponibilidad de las otras. De ello se desprende la necesidad de que el Estado ejerza controles sobre la totalidad de las fuentes de agua, dictando y haciendo cumplir la normativa para el aprovechamiento y protección de las diversas fuentes de agua como una sola fuente de suministro.

**EL AGUA Y EL AMBIENTE**

**3. Incorporación de la dimensión ambiental**

La preservación de un recurso natural esencial como el agua es un deber irrenunciable de los Estados y de la sociedad en pleno. Por ser así, la gestión hídrica debe considerar al ambiente en todas sus actividades, desde la concepción misma de los proyectos y programas hasta su materialización y continua evolución. La incorporación de la dimensión ambiental en la gestión de los recursos hídricos se logra mediante el establecimiento de pautas de calidad ambiental, el desarrollo de evaluaciones ambientales estratégicas para planes y programas (etapa de preinversión), y la realización de evaluaciones de riesgo e impacto y de auditorías ambientales para proyectos específicos. Así, mediante el análisis de la vulnerabilidad ambiental, se busca reducir los factores de riesgo y lograr el equilibrio entre el uso y la protección del recurso.

**4. Articulación de la gestión hídrica con la gestión ambiental**

La interrelación que existe entre la gestión de los recursos hídricos y la problemática ambiental no admite compartimentos estancos entre las administraciones de ambos sectores. De ello se desprende la necesidad de otorgarle al manejo de los recursos hídricos un enfoque

integrador y global, coherente con la política de protección ambiental, promoviendo la gestión conjunta de la cantidad y calidad del agua. Ello se logra mediante la actualización y armonización de las normativas y una sólida coordinación intersectorial tendiente a articular la gestión hídrica con la gestión ambiental, actuando en el marco constitucional vigente.

**5. Articulación de la gestión hídrica con la gestión territorial**

Las múltiples actividades que se desarrollan en un territorio (agricultura, ganadería, explotación forestal, minería, urbanización, industria) afectan de una u otra forma sus recursos hídricos. De ello se desprende la necesidad de imponer prácticas sustentables en todas las actividades que se desarrollen en las cuencas hídricas. Al mismo tiempo exige que el sector hídrico participe en la gestión territorial de las mismas, interviniendo en las decisiones sobre el uso del territorio e imponiendo medidas mitigatorias y restricciones al uso del suelo cuando pudiera conducir a impactos inaceptables en los recursos hídricos, especialmente aquellos relacionados con la calidad de las aguas, la función hidráulica de los cauces y los ecosistemas acuáticos.

**6. Calidad de las aguas**

Mantener y restaurar la calidad de las aguas constituye la meta de la gestión hídrica más valorada por la sociedad, lo cual demanda una efectiva complementación de las acciones desarrolladas por la autoridades hídrica provincial y nacional en ese sentido. Con tal fin, la autoridad hídrica nacional establecerá a modo de presupuestos mínimos "niveles guía de calidad de agua ambiente" que sirvan como criterios referenciales para definir su aptitud en relación con los usos que le sean asignados. Sobre la base de tales criterios las autoridades hídricas provinciales tendrán el cometido de establecer objetivos y estándares de calidad para sus cuerpos de agua y el de diseñar e implementar las acciones de evaluación y control tendientes a proteger o restaurar la calidad de sus cuerpos de agua de acuerdo a los usos que le asignen a los mismos.

**7. Acciones contra la contaminación**

La contaminación de los recursos hídricos, que en nuestro país exhibe manifestaciones de diverso tipo y grado, exige asumir una estrategia integral conformada por acciones consistentes y sostenidas en el tiempo que permitan verificar la conservación de la calidad del agua ambiente o el cumplimiento de metas progresivas de restauración de dicha calidad. Tal estrategia involucra la definición de programas de monitoreo y control de emisión de contaminantes diferenciados para cada cuenca, con premisas de diseño e implementación fijadas en función de las características contaminantes prioritarias de los vertidos provenientes de fuentes fijas y dispersas, de las características de los cuerpos receptores y del destino asignado a estos últimos.

**8. Agua potable y saneamiento como derecho humano básico**

El consumo de agua no potable y la falta de servicios de saneamiento adecuados constituyen causas principales de enfermedades que impactan negativamente en el desarrollo de las comunidades, la salud de la población y la integridad de los ecosistemas. La atención a estos problemas exige la integración de las cuestiones relativas al agua potable y al saneamiento en las políticas de gestión de los recursos hídricos y la disponibilidad de recursos financieros permanentes para mejorar y aumentar las coberturas de agua potable y saneamiento para la totalidad de la población urbana y rural. Asimismo, el impacto de la contaminación directa e indirecta sobre las fuentes

de agua destinadas al consumo humano requiere el desarrollo de investigaciones sistemáticas sobre la incidencia de su calidad en los indicadores de salud de la población.

#### **9. Control de externalidades hídricas**

La gestión integrada de los recursos hídricos debe prevenir y controlar externalidades negativas, explicitando los impactos ambientales y perjuicios a terceros que pudiera aparejar un determinado manejo, asignación del recurso o contaminación de una fuente de agua. Ello determina la obligatoriedad por parte de los responsables de internalizar los costos y asumir la recomposición o reparación de los daños ocasionados. En este contexto se destaca la aplicación de instrumentos jurídicos y económicos para desalentar la contaminación y estimular la inversión en tecnologías limpias que eviten o mitiguen la contaminación.

#### **10. Impactos por exceso o escasez de agua**

Las inundaciones recurrentes y la obstrucción del escurrimiento natural de las aguas constituyen serios problemas para vastas zonas del territorio nacional. Las soluciones que se adopten deben tener como premisa esencial evitar la traslación de daños y la adopción de medidas de mitigación y de restricción de ocupación de las áreas de riesgo, rescatándose el valor ambiental de las planicies de inundación para mitigar el impacto de las inundaciones. En situaciones de escasez deben evitarse las extracciones descontroladas de aguas superficiales y subterráneas que degraden los ecosistemas y atenten contra la sustentabilidad de los acuíferos. Ello exige ingentes esfuerzos de monitoreo y una estricta regulación conjunta de ambas fuentes de agua en términos de cantidad y calidad.

#### **11. Conservación y reuso del agua**

Las prácticas conservacionistas y el reuso del agua brindan oportunidades para el ahorro del recurso que derivan en importantes beneficios sociales, productivos y ambientales; beneficios que deben compartirse entre los múltiples usuarios del recurso. El reciclado del agua a partir de la modificación de procesos industriales, la disminución de los altos consumos de agua potable, el reuso de aguas residuales proveniente de centros urbanos e industriales en otras actividades, el aumento de la eficiencia en el consumo de agua por el sector agrícola bajo riego; constituyen líneas de acción concurrentes en pos del uso racional y sustentable del recurso.

#### **EL AGUA Y LA SOCIEDAD**

#### **12. Ética y gobernabilidad del agua**

Alcanzar la plena gobernabilidad del sector hídrico requiere del compromiso y el accionar conjunto de los organismos de gobierno y usuarios del agua para democratizar todas las instancias de la gestión hídrica. La dimensión ética en el manejo de las aguas se logrará incorporando a la gestión diaria la equidad, la participación efectiva, la comunicación, el conocimiento, la transparencia y especialmente la capacidad de respuesta a las necesidades que se planteen en el sector. Ambas, la ética del agua y la gobernabilidad del sector hídrico, se alcanzarán a través del cumplimiento de todos y cada uno de los Principios Rectores aquí enunciados.

#### **13. Uso equitativo del agua**

Todos los habitantes de una cuenca tienen derecho a acceder al uso de las aguas para cubrir sus necesidades básicas de bebida, alimentación, salud y desarrollo. La promoción por parte del Estado del principio de equidad en el uso del agua se manifiesta a través de: asegurar el acceso a los servicios básicos de agua potable y saneamiento a toda la población urbana y rural; asignar recursos hídricos a proyectos de interés social; y promover el aprovechamiento del agua en todos sus potenciales

usos –usos múltiples del agua– buscando siempre alcanzar el deseado equilibrio entre los aspectos sociales, económicos y ambientales inherentes al agua.

#### **14. Responsabilidades indelegables del Estado**

El agua es tan importante para la vida y el desarrollo de la sociedad que ciertos aspectos de su gestión deben ser atendidos directamente por el Estado. La formulación de la política hídrica, la evaluación del recurso, la planificación, la administración, la asignación de derechos de uso y vertido, la asignación de recursos económicos, el dictado de normativas, y muy especialmente la preservación y el control son responsabilidades indelegables del Estado. Se requiere para ello contar con lineamientos claros para el desarrollo y protección del recurso hídrico y con marcos regulatorios y de control adecuados.

#### **15. El agua como factor de riesgo**

En ocasiones el agua se transforma en factor de riesgo por la interacción que ejerce con las actividades de las personas, pudiendo ocasionar pérdidas de vidas humanas y serios daños a los sistemas económicos, sociales y ambientales. La notable variabilidad espacial y temporal de la oferta hídrica de nuestro país nos exige aprender a convivir con las restricciones que el medio natural nos impone, y al mismo tiempo, desarrollar la normativa, los planes de contingencia y la infraestructura que permita prevenir y mitigar los impactos negativos creados por situaciones asociadas tanto a fenómenos de excedencia como de escasez hídrica y fallas de la infraestructura.

#### **EL AGUA Y LA GESTIÓN**

#### **16. Gestión descentralizada y participativa**

Cada Estado Provincial es responsable de la gestión de sus propios recursos hídricos y de la gestión coordinada con otras jurisdicciones cuando se trate de un recurso hídrico compartido. La descentralización de funciones debe alcanzar el nivel local más próximo al usuario del agua que resulte apropiado, promoviendo la participación de organizaciones comunitarias en la gestión del agua. Al mismo tiempo se fomenta la participación efectiva de toda la sociedad en la definición de los objetivos de la planificación hídrica, en el proceso de toma de decisiones y en el control de la gestión.

#### **17. Gestión integrada del recurso hídrico**

La gran diversidad de factores ambientales, sociales y económicos que afectan o son afectados por el manejo del agua avala la importancia de establecer una gestión integrada del recurso hídrico (en contraposición al manejo sectorizado y descoordinado). Ello requiere un cambio de paradigma; pasando del tradicional modelo de desarrollo de la oferta hacia la necesaria gestión integrada del recurso, mediante la cual se actúa simultáneamente sobre la oferta y la demanda del agua, apoyándose en los avances tecnológicos y las buenas prácticas. Asimismo, la gestión hídrica debe estar fuertemente vinculada a la gestión territorial, la conservación de los suelos y la protección de los ecosistemas naturales.

#### **18. Usos múltiples del agua y prioridades**

Excepto el agua para consumo humano básico –cuya demanda se juzga prioritaria sobre todo otro uso– el resto de las demandas serán satisfechas conforme a las prioridades establecidas por cada jurisdicción. La creciente competencia por el uso del agua de una cuenca exige que los posibles usos competitivos se evalúen sobre la base de sus aspectos sociales, económicos y ambientales en el contexto de una planificación integrada que establezca las prioridades en orden al interés público y no solamente en atención al beneficio para un sector o usuario en particular.

#### **19. Unidad de planificación y gestión**

Dado que el movimiento de las aguas no reconoce fronte-

ras político-administrativas sino leyes físicas; las cuencas hidrográficas o los acuíferos constituyen la unidad territorial más apta para la planificación y gestión coordinada de los recursos hídricos. La consideración de la totalidad de las ofertas y demandas de agua en una región hidrográfica permite detectar las mejores oportunidades para su uso, lográndose al mismo tiempo anticipar conflictos y minimizar impactos negativos a terceros o al ambiente.

#### **20. Planificación hídrica**

Dado los largos plazos que se requieren para concretar los objetivos de una política hídrica es vital dar continuidad a la gestión surgida de un trabajo de planificación consensuado, trascendiendo por sobre los períodos de gobierno. A ese fin, cada Provincia desarrollará planes hídricos como instrumento de compromiso técnico y político para el cumplimiento de los objetivos fijados. La planificación hídrica debe contar con la fuerza legal necesaria que asegure su continuidad y con los mecanismos de actualización que correspondan. Las planificaciones hídricas provinciales así correspondan. Las planificaciones hídricas provinciales así concebidas deben ser articuladas en un Plan Hídrico Nacional que asegure el cumplimiento de los objetivos y metas de la política hídrica consensuada en el Consejo Hídrico Federal.

#### **21. Acciones estructurales y medidas no-estructurales**

El logro de los objetivos de la planificación hídrica se alcanza mediante la adecuada combinación de acciones estructurales (construcción de infraestructura) y de medidas de gestión, tecnológicas y disposiciones legales y reglamentarias que complementen o sustituyan las obras físicas -medidas no-estructurales. Entre éstas últimas se propician: las normativas para limitar o controlar el uso del agua y del suelo; la tecnología para disminuir el riesgo hídrico; las medidas para evitar el derroche y mejorarla eficiencia de uso del agua; y los mecanismos de cogestión para aprovechar y mejorarla infraestructura hídrica.

#### **22. Aguas interjurisdiccionales**

Para cuencas hidrográficas de carácter interjurisdiccional es recomendable conformar "organizaciones interjurisdiccionales de cuenca" para consensuar la distribución, el manejo coordinado y la protección de las aguas compartidas. Actuando a petición de parte, le cabe a la autoridad hídrica nacional el rol de facilitador y amigable componedor a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las Provincias en el marco de estos Principios Rectores.

#### **23. Prevención de conflictos**

La construcción del consenso y el manejo de los conflictos constituyen los pilares centrales de la gestión integrada mediante los cuales se busca identificar los intereses de cada una de las partes y así juntos construir soluciones superadoras que potencien el beneficio general y que al mismo tiempo satisfagan las aspiraciones genuinas de las partes. Las organizaciones de cuenca constituyen ámbitos propicios para la búsqueda anticipada de soluciones a potenciales conflictos.

#### **EL AGUA Y LAS INSTITUCIONES**

#### **24. Autoridad única del agua**

Centralizar las acciones del sector hídrico en una única conducción favorece la gestión integrada de las aguas. Por ello se propicia la conformación de una única autoridad del agua en cada jurisdicción (nacional y provinciales) que lleve adelante la gestión integrada de los recursos hídricos. Dicha autoridad tiene además la responsabilidad de articular la planificación hídrica con los demás sectores de gobierno que planifican el uso del territorio y el desarrollo socioeconómico de la jurisdicción. La autori-

dad del agua debe disponer de la necesaria autarquía institucional y financiera para garantizar un adecuado cumplimiento de sus misiones, debiendo ser además autoridad de aplicación de la legislación de aguas y contar con el poder de policía necesario para su efectiva aplicación.

#### **25. Organizaciones de cuenca**

Dada la conveniencia de institucionalizar la cuenca como una unidad de gestión, se promueve la formación de "organizaciones de cuenca" abocadas a la gestión coordinada y participativa de los recursos hídricos dentro de los límites de la cuenca. Las organizaciones de cuenca resultan efectivas en la coordinación intersectorial del uso del agua y en la vinculación de las organizaciones de usuarios con la autoridad hídrica. De ello se desprende el importante rol de estas organizaciones como instancia de discusión, concertación, coordinación y cogestión de los usuarios del agua, y como instancia conciliatoria en los conflictos que pudieran emerger.

#### **26. Organizaciones de usuarios**

Siguiendo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, se propicia la participación de los usuarios del agua en determinados aspectos de la gestión hídrica. Para ello se fomenta la creación y fortalecimiento de "organizaciones de usuarios" del agua en los cuales delegar responsabilidades de operación, mantenimiento y administración de la infraestructura hídrica que utilizan. A los efectos de garantizar los fines de estas organizaciones, las mismas deben regirse por marcos regulatorios adecuados y disponer de la necesaria capacidad técnica y autonomía operativa y económica.

#### **27. El Estado Nacional y la gestión integrada de los recursos hídricos**

El Estado Nacional promoverá la gestión integrada de los recursos hídricos del territorio argentino observando premisas de desarrollo sustentable. Para ello proveerá criterios referenciales y elementos metodológicos que posibiliten la implementación de tal gestión por parte de los distintos ámbitos jurisdiccionales. Paralelamente apoyará la investigación científica y la formación de capacidades con el fin de mejorar el conocimiento del recurso; articulando con las distintas jurisdicciones la cooperación en los campos científico, técnico, económico y financiero destinada a la evaluación de los recursos hídricos y al aprovechamiento y protección de los mismos, actuando siempre en el marco de estos Principios Rectores.

#### **28. Gestión de recursos hídricos compartidos con otros países**

Los recursos hídricos compartidos con otros países debe gestionarse de acuerdo con los principios internacionalmente aceptados de uso equitativo y razonable, obligación de no ocasionar perjuicio sensible y deber de información y consulta previa entre las partes. Dichas gestiones requieren la concertación previa y la representación específica de las provincias titulares del dominio de las aguas en relación con las decisiones que serán sustentadas por la República Argentina ante otros países, tanto en materia de cooperación como de negociaciones y celebración de acuerdos. Cada provincia involucrada designará un miembro para integrarse a las actividades de las delegaciones argentinas en las comisiones y organizaciones internacionales que correspondan.

#### **29. Foros internacionales del agua**

Conscientes de la trascendencia que tienen los foros internacionales en temas de agua como formadores de opinión y generadores de las bases transformadoras de la gestión hídrica, es necesario que toda vez que la República Argentina participe de dichas reuniones, el Ministe-

rio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto promueva la necesaria participación de las autoridades hídricas nacional y provinciales a fin de conformar la voluntad nacional frente a los temas en cuestión.

### **30. Consejo Hídrico Federal**

El desarrollo armónico e integral de los recursos hídricos del país resalta la conveniencia y la necesidad de formalizar una instancia federal con injerencia en todos los aspectos de carácter global, estratégico e interjurisdiccional vinculados al desarrollo de los recursos hídricos. El Consejo Hídrico Federal (COHIFE), integrado por las autoridades hídricas del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se constituye en un foro de articulación de las políticas de aguas del país, destacándose entre sus misiones velar por la vigencia y el cumplimiento de los Principios Rectores de Política Hídrica de la República Argentina y las atribuciones contenidas en su carta orgánica.

### **EL AGUA Y LA LEY**

#### **31. El agua es un bien de dominio público**

Por ser el agua un bien del dominio público, cada Estado Provincial en representación de sus habitantes administra sus recursos hídricos superficiales y subterráneos, incluyendo los lechos que encauzan las aguas superficiales con el alcance dado en el Código Civil. Los particulares sólo pueden acceder al derecho del uso de las aguas públicas, no a su propiedad. Asimismo, la sociedad a través de sus autoridades hídricas otorga derechos de uso del agua y vertido de efluentes con la condición que su aprovechamiento resulte beneficioso en términos del interés público.

#### **32. Asignación de derechos de uso del agua**

La necesidad de satisfacer crecientes demandas de agua requiere contar con Instrumentos de gestión que permitan corregir ineficiencias en el uso del recurso y su reasignación hacia usos de mayor interés social, económico y ambiental. En tal sentido, los Estados provinciales condicionarán la asignación de derechos de uso del agua a los usos establecidos por sus respectivas planificaciones hídricas; otorgándolos por un período de tiempo apropiado al uso al que se los destine. Se busca así asegurar el aprovechamiento óptimo del recurso a través de periódicas evaluaciones de los derechos de uso asignados.

#### **33. Reserva y veda de agua por parte del Estado**

La responsabilidad que le cabe al Estado de garantizar la sustentabilidad del uso del recurso hídrico y mantener la integridad de los ecosistemas acuáticos requiere que las autoridades hídricas ejerzan la potestad de establecer vedas, reservas y otras limitaciones operativas sobre el uso de las aguas superficiales y subterráneas de su jurisdicción.

#### **34. Derecho a la información**

La falta de información puede generar perjuicios económicos, sociales y ambientales, ya sea porque no se la ha generado o porque permanece fuera del alcance de la sociedad. Les cabe a las autoridades hídricas provinciales y nacional la responsabilidad de garantizar el acceso libre y gratuito de todos los ciudadanos a la información básica relacionada con las instancias de monitoreo, evaluación, manejo, aprovechamiento, protección y administración de los recursos hídricos.

### **EL AGUA Y LA ECONOMIA**

#### **35. El agua como motor del desarrollo sustentable**

El agua es un recurso estratégico para el desarrollo de las economías regionales, y por ende, de la Nación en su conjunto. La asignación del agua disponible en una región debe atender no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, sino también

elevar su calidad de vida, poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad.

#### **36. El valor económico del agua**

Al convertirse el agua en un bien escaso como resultado de la competencia por su aprovechamiento, una vez cubierta su función social y ambiental, adquiere valor en términos económicos, condición ésta que introduce racionalidad y eficiencia en la distribución del recurso. La consideración del valor económico del agua durante la etapa de planificación permite identificar los posibles usos del recurso con capacidad de aportar desarrollo sustentable a una región.

#### **37. Pago por el uso de agua**

Las estructuras tarifarias asociadas al cobro por el uso del agua deben incentivar el uso racional del recurso y penalizar ineficiencias. Por todo uso de agua corresponde abonar un cargo para cubrir los gastos generales en que incurre la administración hídrica a los efectos de llevar adelante su misión. Adicionalmente, y según corresponda, se abonarán cargos para cubrir los gastos operativos inherentes al manejo propiamente dicho del recurso. Para aquellos usos con probada rentabilidad, corresponde abonar un cargo por el derecho al uso diferenciado de un bien público.

#### **38. Pago por vertido de efluentes, penalidad por contaminar y remediación**

Las acciones de control de vertido de efluentes demandan cubrir los gastos en que incurre la administración hídrica en ese sentido (cargo directo al vertido de efluentes). La infracción a los parámetros establecidos como límites será pasible de la aplicación de penalidades, con la obligación adicional de remediar los daños ocasionados. En este contexto, las penalidades por contaminar y las acciones de remediación emergentes deben ser estructuradas para inducir la corrección de situaciones contaminantes existentes. Este criterio se extiende a proyectos de nuevas actividades mediante la previsión de reaseguros económicos que consideren el riesgo potencial de contaminar.

#### **39. Subsidios del Estado**

Los Estados podrán subsidiar total o parcialmente, de acuerdo a la capacidad contributiva de los beneficiarios, los costos del agua a los efectos de posibilitar el acceso a prestaciones básicas de agua potable y saneamiento, los proyectos hídricos de interés social (con énfasis en el combate a la pobreza) y los gastos de asistencia ante las emergencias hídricas. Los subsidios deben ser solventados con recursos específicos, evitando así el desfinanciamiento del sector hídrico.

#### **40. Cobro y reinversión en el sector hídrico**

Los recursos económicos recaudados por el sector hídrico deben reinvertirse en el propio sector hídrico; parte en forma directa para cubrir los gastos de gestión del agua y parte retornan a la sociedad en forma indirecta a través del financiamiento de obras y medidas no-estructurales que se realicen en satisfacción del interés público. De este modo el sector hídrico obtiene recursos económicos genuinos para llevar adelante una gestión independiente y con continuidad en el tiempo, y la sociedad se ve beneficiada a través de obras y servicios que promuevan su desarrollo socio-económico.

#### **41. Financiamiento de infraestructura hídrica**

Los sistemas de infraestructura hídrica deben contar con recursos presupuestarios genuinos, enfatizándose los instrumentos financieros necesarios para lograr la expansión, modernización, operación y mantenimiento de los mismos. Se requiere para ello movilizar fondos públicos y privados, involucrando a los beneficiarios en el cofinanciamiento de las obras a partir de considerarla

capacidad contributiva de los mismos y el beneficio que las obras generen. Se promueve la planificación hídrica como mecanismo de elegibilidad para el financiamiento de los proyectos, debiéndose tener en cuenta las prioridades hídricas intersectoriales y la relación de éstas con los planes de desarrollo provincial.

#### **42. Financiamiento de medidas no-estructurales**

Resulta esencial para una mejor gestión hídrica contar con financiamiento para la implementación de medidas no-estructurales tales como el monitoreo sistemático, normas de ordenamiento territorial, zonificación de riesgos, mecanismos de organización y participación institucional de los actores involucrados y otras formas adicionales para garantizar la gestión de las obras y la permanencia en el tiempo de su función.

LAGESTION y SUS HERRAMIENTAS

#### **43. Desarrollo de la cultura del agua**

Se asigna a la concienciación un rol fundamental en la transformación del sector hídrico que estos Principios Rectores propician. Se busca así instalar nuevas conductas y actitudes en la sociedad en su relación con el agua, lo que permitirá una mejor comprensión de la complejidad de los temas hídricos y de su interdependencia con factores económicos, sociales y ambientales. Dicha tarea es una responsabilidad compartida entre las organizaciones que administran el agua y las instituciones educativas formales y no formales con dedicación al tema; teniendo como fin una participación más comprometida y mejor informada de todos los niveles de la sociedad en la gestión de los recursos hídricos.

#### **44. Actualización legal y administrativa**

La gestión integrada de los recursos hídricos requiere de un marco legal que provea la estructura para el cumplimiento de las metas de desarrollo y la protección de las aguas. Ante dicha necesidad, las leyes y los mecanismos administrativos y regulatorios vigentes en materia de agua requieren de una continua actualización que permita avanzar hacia una unificación de criterios y normativas que eviten contradicciones y/o superposición de funciones y eliminen ambigüedades jurisdiccionales. Las normativas deben ser simples y ágiles de aplicar, deben reflejar los avances del conocimiento, deben enmarcarse en esquemas sociales y económicos modernos y deben estar comprometidas solidariamente con las generaciones futuras.

#### **45. Monitoreo sistemático**

Conocer y evaluar el estado y la dinámica del recurso hídrico con precisión –en cantidad y calidad– constituye insumo básico de todo proceso de planeamiento y gestión, proveyendo además información esencial para controlar la eficiencia y sustentabilidad de los sistemas hídricos y del conjunto de las actividades sociales y económicas relacionadas con el agua. Es función del Estado Nacional asegurar la colección y diseminación de la información básica climática, meteorológica, cartográfica e hidrológica necesaria. Esto deberá complementarse y coordinarse con las mediciones que realizan los estados provinciales y los usuarios del agua, en función de sus necesidades, con la finalidad de disminuir la incertidumbre en el conocimiento del recurso al un nivel razonable.

#### **46. Sistema integrado de información hídrica**

Es esencial contar con un sistema de información que provea los elementos necesarios para llevar adelante una gestión racional y eficiente del sector hídrico. Para ello debe contarse con un sistema de información integrada –con alcance nacional e internacional– fundado en una estructura adecuada de última tecnología que cubra todos los aspectos de cantidad y calidad del agua, inclu-

yendo información relevante relacionada con la planificación, administración, concesión, operación, provisión de servicios, monitoreo y protección, regulación y control del sector hídrico. La integración de la información hídrica con otros sistemas de información de base favorecerá la toma de decisiones de los sectores público y privado y como instrumento de control de la gestión.

#### **47. Optimización de sistemas hídricos**

Considerando que buena parte de la infraestructura hídrica existente ha sido diseñada y es operada como componentes independientes, es conveniente reevaluar su operación mediante técnicas de análisis de sistemas a los efectos de mejorar el rendimiento operativo de las obras y la rehabilitación de la infraestructura ociosa. Se busca así nuevas y más eficientes formas de distribución del recurso, proporcionando la posibilidad de identificar potenciales conflictos por su uso y la búsqueda de alternativas de distribución con mayor aceptación social.

#### **48. Formación de capacidades**

Es esencial mejorar las capacidades humanas a todos los niveles para alcanzar una acertada gestión del agua. Para ello es imperativo reforzar el desarrollo de capacidades en disciplinas relacionadas con el conocimiento básico, la planificación, la gestión y el control de los recursos hídricos. A ello se suman otras disciplinas relacionadas con la formulación de normas regulatorias y legislación de agua. Se busca así formar las capacidades que contribuyan a la formulación y evaluación integral de los proyectos hídricos, considerando sus diversos aspectos sociales, ambientales, técnicos, económicos, y financieros que éstos generan. Al mismo tiempo, resulta esencial garantizar una alta calidad institucional con cuadros profesionales de carrera en todos sus niveles de modo de crear condiciones que permitan atraer y retener en las organizaciones públicas del sector hídrico personal con las capacidades mencionadas que lideren el proceso de cambio que se propicia.

#### **49. Red de extensión y comunicación hídrica**

Se promueve la creación de una red de extensión y comunicación entre todos los actores vinculados al quehacer hídrico para la divulgación de información y experiencias del sector. Se busca así fomentar las mejores prácticas en todos los aspectos que hacen al uso y protección del recurso y eliminar las prácticas inadecuadas. Se considera a la red de extensión y comunicación hídrica como una herramienta efectiva para alcanzar el conocimiento y la necesaria toma de conciencia de los usuarios actuales del agua, como también de los nuevos usuarios y administradores que se sumen progresivamente a la gestión hídrica como resultado del proceso de descentralización.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario*

*Juan José Bergia, Presidente*

#### **DECRETO Nº 1.250**

Resistencia, 01 julio 2010

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.561; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa Nº 6.561, cuya foto-

copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis**

s/c.

E:12/7/10

## DECRETOS

### DECRETO N° 1.175

Resistencia, 16 junio 2010

VISTO:

La actuación simple N° E-32-2010-1478, la Ley N° 6.075 y su modificatoria N° 6.427, la Ley N° 5.174 y los Decretos N° 2.210/09 y 192/10;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.075, en su Artículo 24 - inciso 6) establece que es función de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados organizar y administrar el funcionamiento del sistema de información para la toma de decisiones y para la evaluación sistemática de todas las áreas de gobierno;

Que la Ley N° 5.174, mediante la cual se instituye el Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados, establece en su sección C Artículo 7°, que la Unidad Coordinadora Central será la aludida Secretaría de Estado, la que como órgano rector del mencionado Sistema tendrá entre sus funciones y facultades la de evaluar permanente y sistemáticamente el grado de cumplimiento de los planes y programas de gobierno; según expresa el Artículo 8° - inciso K);

Que en el Artículo 8° - inciso I) de la precedente norma, se deja establecido que dicha Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados deberá disponer la organización de sistemas de información adecuados para el ejercicio de sus funciones, mediante redes que interconecten los sistemas o subsistemas específicos de otras oficinas o dependencias;

Que el Decreto N° 2.210/09 ratifica en su Artículo 1°, el Convenio suscripto el 15 de abril de 2009 entre el representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en ese acto por el titular de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, estableciendo en el Artículo 2° que dicha Secretaría de Estado será su organismo de aplicación y ejecución;

Que asimismo, por el Decreto anteriormente mencionado queda establecido como objeto de dicho Convenio, la implementación del sistema de programación y gestión por resultados, con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión de la alta dirección del Gobierno de la Provincia del Chaco a fin de promover la Gobernabilidad Democrática;

Que el Decreto N° 192/10, en su Anexo II, establece como objetivo de la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados, articular la formulación de planes, programas y proyectos, efectuando el seguimiento y la evaluación sistemática del impacto económico y social de su ejecución, verificando su correspondencia con los lineamientos políticos y estratégicos definidos para la acción de gobierno en su formulación global, sectorial y territorial;

Que para llevar adelante los procesos que permitan el cumplimiento de los objetivos y las funciones expuestas precedentemente, resulta necesario propiciar la aprobación de una Guía de Procedimientos del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Guía de Procedimientos del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Establécese la obligatoriedad del uso del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados como metodología e instrumento de soporte de los programas de acción gubernamental.

**Artículo 3°:** Facúltase a la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para la aplicación de la Guía aprobada por el presente Decreto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis**

### ANEXO AL DECRETO N° 1.175

#### 1.- INTRODUCCIÓN

El Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática (SIGOB) es un producto de la oferta corporativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ha sido desarrollado con varias instituciones de la región de América Latina y el Caribe en el curso de los últimos 17 años bajo la coordinación del Proyecto Regional del mismo nombre.

El objetivo del SIGOB es el desarrollo de enfoques, métodos, procesos de trabajo y herramientas informáticas para el soporte a la acción política gubernamental, contribuyendo con estos ámbitos institucionales que, por sus competencias, tienen un impacto directo en las condiciones de gobernabilidad democrática.

El SIGOB está compuesto por módulos que cubren diversas áreas de la programación y la gestión de las instituciones gubernamentales. Es por ello que sus esfuerzos se han concentrado en las oficinas de Presidentes, Gobernadores y Alcaldes en la esfera del ejecutivo y en las Presidencias de Cortes Supremas de Justicia o de Consejos de la Judicatura en la esfera judicial, así como en las presidencias de las Cámaras Legislativas.

El Gobierno de la Provincia del Chaco, a través del Decreto N° 2.210/09, ratifica el convenio suscripto el 15 de abril de 2009 con el PNUD para la implementación del Sistema de Programación y Gestión por Resultados, con el propósito de fortalecer las capacidades de gestión y promover la Gobernabilidad Democrática. Asimismo, establece que la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados (SPER) constituye el organismo de aplicación y ejecución de dicho convenio.

#### 2.- SISTEMA DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN POR METAS Y RESULTADOS

El Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados está orientado a apoyar una red de gestión para el logro de los objetivos y resultados de los principales Programas de Acción Gubernamental (PAG), vinculados a

los compromisos asumidos por el Jefe de Gobierno e informar el avance de los resultados tanto a los miembros de la institución como al ciudadano.

En ese sentido, es un sistema de trabajo intra e inter institucional, al que se le asocian todos aquellos ámbitos institucionales que tienen responsabilidad directa con las Metas de Gobierno y las actividades de los PAG. El Sistema se basa en métodos de programación y gestión que permiten informar acerca del avance de la Meta en general y de las Metas Intermedias que la componen, así como de sus:

- Indicadores de avance.
- Restricciones políticas, financieras u otras que impidan su concreción.
- Alertas sobre posibles impedimentos.
- Oportunidades de acción comunicacional presentadas en su desarrollo.

Estos mismos métodos indican la forma de consumo de la información para generar una claridad del espectro político en el cual se desarrollan las Metas, de tal manera que las autoridades competentes aúnen sus esfuerzos en el planteamiento de soluciones creativas a problemas complejos y no se encuentren paralizados, confundidos o invadidos por la imposición de la emergencia cotidiana.

### 3.- CONCEPTOS BÁSICOS DEL SISTEMA DE METAS

El Sistema de Metas utiliza los siguientes conceptos básicos:

- Meta
- Meta Integradora
- Miembros de la Red del Sistema de Metas

A continuación se detalla cada concepto:

#### 3.1. Meta

##### 3.1.1. Información de Base

Este grupo de información ofrece el primer contacto con la Meta de Gobierno. Es la unidad de contención de un conjunto de Metas Intermedias, mediante las cuales se diseña el proceso por el cual se han de lograr los resultados programados. En el Sistema de Metas, la Meta es prioridad para el Gobierno y debe ser ejecutada en un lapso determinado. Constituye el ámbito de consumo de la información generada por el sistema para la toma de decisiones y seguimiento de las Metas.

Detalle de la Meta: información breve y directa acerca de los objetivos generales y específicos de la Meta, los impactos esperados, la estrategia o secuencia de ejecución, el costo total de la inversión que se prevé ejecutar y las fuentes de financiamiento.

Línea de Base: información que permite entender las condiciones a la fecha de inicio de la Meta, los niveles en los cuales están los indicadores que se desean mejorar, las condiciones en que se encuentra el grupo de población objetivo programa, los lugares físicos de mayor acumulación del problema a tratar por la Meta.

##### 3.1.2. Programación y Gestión

La Programación y Gestión de Metas es la información que orienta sobre la táctica y la estrategia para su ejecución, es la unidad de contención de un conjunto de Metas Intermedias que diseñan el proceso por el cual se han de lograr los resultados programados. Las Metas constituyen las prioridades del Gobierno para ser ejecutadas en un lapso determinado, a través de la programación de Metas Intermedias en un calendario anual (sucesión de

acciones ordenadas por la razón), permitiendo una visualización temporal de la realización de la Meta.

Metas intermedias: es un conjunto de pasos o hitos organizados en la agenda que dan muestra del diseño establecido para la concreción de los resultados parciales - necesarios para la consecución de la Meta.

Alertas: constituyen indicaciones anticipadas sobre potenciales problemas que podrían presentarse en la gestión de la Meta Intermedia, susceptibles de ser resueltos por actores institucionales.

Restricciones: constituyen problemas presentados que están limitando la ejecución de una Meta Intermedia, susceptibles de ser resueltos por actores institucionales.

Actores: son aquellas instituciones que causan las Alertas/Restricciones en una Meta Intermedia. Para cada Meta Intermedia el sistema de trabajo permite identificar un actor institucional; el cual tiene un grado de relación tal que puede influir en el normal avance de la meta. Esta información permite la construcción de un reporte de carácter político que posibilita tomar acciones frente a estos actores.

##### 3.1.3. Información de avance

Este grupo de información tiene como objetivo permitir a la Alta Dirección del Gobierno (Gobernador, Ministros y Secretarios), como ámbito de consumo de la información generada por el sistema para la toma de decisiones y seguimiento de las Metas, observar cuales han sido los principales logros que se han obtenido en el último mes, para cada meta prioritaria del gobierno.

La información de avance se define en:

##### Términos cualitativos:

Reporte de Avance de Meta: expresa los principales resultados alcanzados en el mes, el acumulado desde el inicio de la Meta y el estado de gestión de la Meta, que le permite a la Alta Dirección tener una rápida y clara visión de aquellos puntos que necesitan su intervención.

##### Términos cuantitativos:

Indicadores de Avance de la Meta: expresan los principales hitos de gestión, de resultados físicos y financieros logrados en un horizonte temporal definido.

#### 3.2. Metas integradoras

La Meta Integradora constituye una unidad de información que permite visualizar un conjunto de metas intermedias, incluidas en distintas metas de gobierno, relacionados a la consecución de un objetivo prioritaria de la Alta Dirección.

#### 3.3. Miembros de la red del sistema de metas

##### 3.3.1. Gerente de meta

El Gerente de la Meta es el funcionario o agente público designado por la máxima autoridad jurisdiccional como encargado de la conducción técnica de la Meta, ya sea que esté bajo su ejecución directa o como coordinador de un equipo de trabajo.

El Gerente de Meta es, en coordinación con otras áreas, el encargado de la programación general de la meta y el responsable de hacer cumplir la metodología de trabajo del Sistema de Metas; coordinando semanalmente el monitoreo para la identificación de los avances y retrasos que las metas intermedias pudieran tener. En este sentido, es el único responsable de reportar las alertas y restricciones que se presenten. A continuación se describe el ciclo de trabajo del Gerente de Meta:













## DECRETOS SINTETIZADOS

### 1.120 – 10/6/10

ADJUDICASE la licitación pública N° 179/10, referente a la locación de un (1) inmueble destinado al funcionamiento del Centro Provincial de Capacitación, a la firma Memette S.A.

### 1.121 – 10/6/10

MODIFICASE parcialmente a partir del 1 de abril de 2010, el Artículo 1° del Decreto N° 1.304/08, el que deberá entenderse de la siguiente manera: "Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, a otorgar mediante resolución, bonificación por dedicación en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 1.276 –t.v.– y Artículo 5° de la Ley N° 6.010, por un total de trescientos veinticinco (325) cupos, en un porcentaje de hasta el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico, compensación jerárquica y adicional remunerativo, Ley N° 6.010".

### 1.160 – 15/6/10

RESTABLECESE la plena vigencia del Decreto N° 2.751/07, y designase, a partir del 1 de noviembre de 2007, al señor Raúl Alberto Mosqueda, D.N.I. N° 21.349.164, en el cargo de la categoría 3, código 9.526, Director "Residencias Estudiantiles".

### 1.161 – 15/6/10

RECONOCESE los servicios prestados en carácter de adscripta, a partir del 1 de mayo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, por la agente Lic. Asunción Mabel Mendieta, DNI N° 06.213.978, Ministerio de Producción y Ambiente en el Honorable Senado de la Nación.

ADSCRIBASE a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la misma en el Honorable Senado de la Nación, para cumplir funciones, bajo la dependencia del Senador Nacional Fabio D. Biancalani.

### 1.163 – 16/6/10

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000).

### 1.164 – 16/6/10

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Charadai, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).

### 1.165 – 16/6/10

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Ciervo Petiso, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000).

### 1.166 – 16/6/10

DESIGNASE en carácter provisorio y, subrogante, al Sr. Alfredo Armando Eiman, DNI N° 7.972.379, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico.

### 1.167 – 16/6/10

ADJUDICASE la Licitación Pública N° 02/10 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a la oferta N° 02 de la firma Estación de Servicio 25 de Mayo S.R.L., de Calcagno R.O. y Calcagno R. J. S.H, CUIT 33-70812864-9.

### 1.169 – 16/6/10

MODIFICASE a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 44/04, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Reincorporar a partir de la fecha de su notificación al señor José Miguel González, DNI N° 7.899.666.

### 1.170 – 16/6/10

AUTORIZASE al señor Raúl Apolinar Tula, DNI N° 10.729.967, propietario de las parcelas 18 y 19, ambas

de la circunscripción V, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 401has. 54as. 83cas., a subdividir las mismas, en cuatro (4) unidades económicas.

### 1.171 – 16/6/10

AUTORIZASE a las señoras Rita Marcela Galarza viuda de Andrés, Francisca Edith Andrés, Ramona Josefa Andrés, Antonio Librado Andrés y Valentín Orlando Andrés, propietarios en condominio indiviso de la parcela 8-b (hoy parcelas 25, 26, 27 y 28), circunscripción VI y parcela 4, subdivisión de la chacra 29, circunscripción V, todas del Departamento Sargento Cabral, con superficie total de 154has. 82as. 52cas., a subdividir las mismas en cuatro (4) unidades económicas.

### 1.172 – 16/6/10

AUTORIZASE a los señores Martín Vázquez, DNI N° 16.502.344, y Gustavo Gabriel Grion, DNI N° 21.023.822, propietarios en condominio indiviso de la parcela 214, circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie de 2.500has. 09as. 72cas. 96dm2., a subdividir la misma en cuatro (4) unidades económicas.

### 1.174 – 16/6/10

DEJASE sin efecto a partir de la fecha de su notificación, la prórroga de adscripción del Cr. Egidio Salvador Colman, DNI N° 17.560.294, y adscribase a partir de la fecha de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31/12/10, a la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial –SECHEEP–.

### 1.177 – 17/6/10

DEJASE sin efecto a partir del 20 de mayo de 2010, la relación contractual en carácter de locación de servicios, con el Sr. Marcelo Enrique López, DNI N° 10.935.220.

### 1.178 – 17/6/10

MODIFICASE, la cláusula primera del modelo de Acta de Acuerdo de Reconocimiento y Cancelación de Deuda entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y Windward Capital Corporation, aprobada por Decreto 933/10.

### 1.179 – 17/6/10

PRORROGASE la Intervención Provincial del Puerto de Barranqueras "Don Orione", por el lapso de ciento ochenta y cuatro días (184) días, a partir del 1 de julio de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive.

### 1.180 – 17/6/10

ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. Mirtha Inés Bouille, DNI N° 14.323.800, al cargo de Coordinadora de Asuntos Institucionales, en la Agencia de Inversión, Comercio Exterior, Relaciones Internacionales, Representación y Promoción Provincial.

### 1.183 – 17/6/10

PRORROGASE, a partir del día 9 de julio de 2010, el estado de emergencia social en materia de seguridad, por el término de ciento ochenta (180) días, en todo el territorio de la Provincia del Chaco.

### 1.184 – 18/6/10

DECLARASE de Interés Provincial la "XI Reunión de la Asociación Latinoamericana de Investigación y Desarrollo del Algodón –ALIDA–".

### 1.187 – 22/6/10

DECLARANSE de Interés Provincial las Jornadas de Capacitación y Difusión de Derechos: "Los Derechos de los Usuarios y Consumidores en la Argentina", que se realizarán el día 6 de julio del 2010.

### 1.189 – 22/6/10

PRORROGASE la entrega de subsidio a la Fundación Nazareth, aprobado por Decreto N° 110/07, a partir de 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2010.

**1.191 – 22/6/10**

RECONOCESE los servicios prestados, en carácter de personal contratado por el régimen de locación de obras, por la profesora Mónica Enriqueta Fernández, DNI N° 20.091.349, desempeñó las funciones de Coordinadora de Centros de Actividades Juveniles –CAJ–.

**1.192 – 22/6/10**

DEJASE sin efecto, a partir del 30 de junio de 2010, la afectación de la Profesora Susana Haydée Martínez de Bustamante, DNI N° 14.137.999.

**1.193 – 22/6/10**

FACULTASE el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a prorrogar contratos de locación de obras con las personas que se detallan en anexo 1 en el Plan Nacional de Educación Obligatoria, cinco (5) agentes.

**1.194 – 22/6/10**

DECLARASE de Interés Provincial la “VII Jornada Tributaria del NEA”, que se llevará a cabo el día 15 de octubre del 2010 en la Facultad de Ciencias Económicas.

**1.195 – 22/6/10**

ADJUDICASE la Licitación Pública N° 01/10 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a la firma Bienes y Servicios 3M de Nilda E. Gaetani de Sánchez, CUIT 27-05685785-6.

**1.196 – 22/6/10**

INCORPORASE al Presupuesto Provincial la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00), en carácter de Aporte del Tesoro Nacional.

**1.197 – 22/6/10**

MODIFIQUENSE los anexos I b) y II del Decreto N° 259/10, en lo pertinente a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

**1.208 – 24/6/10**

DEJASE sin efecto, a partir del 1 de junio de 2010, la prórroga de adscripción del agente Sergio Marcelo Ramírez, DNI N° 22.575.724, a la Empresa del Estado SE.FE.CHA.

ADSCRIBASE a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2010, al mismo a la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Provincia.

**1.209 – 24/6/10**

DECLARASE de Interés Provincial el evento social deportivo denominado: **XVI Torneo Deportivo de Confraternidad Penitenciaria –Zona Noreste–** a llevarse a cabo durante los días 13, 14 y 15 de agosto de 2010, en la ciudad de Resistencia.

**1.210 – 24/6/10**

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la municipalidad de Chorotis, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000).

**1.215 – 25/6/10**

AUTORIZASE a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de siete (7) vehículos tipo pick up 0 km., 4x2, nafta y cuatro (4) vehículos tipo pick up 0 km., 4x4, diesel.

**1.216 – 25/6/10**

DETERMINESE estratégica la contratación y administración de los seguros del parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia.

s/c.

E:12/7/10

**RESOLUCIONES****INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**RESOLUCIÓN N° 0380/13/2010**

Resistencia, 04 mayo 2010.

VISTO:

El Expediente N° E-10-2010-774 E, del Registro del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor ROBERTO VILLALBA, D.N.I. N° 8.438.962 es propietario junto a su grupo familiar, de la vivienda identificada como Tira 6, casa 94, 102 Viv. Barrio Llaonagat, Resistencia y de acuerdo al informe de personal del IPDUV, que se adjunta al expediente a fojas 16, vive con su hija, ambos con problemas de salud;

Que subsisten actualmente con la jubilación por incapacidad del Sr. Villalba, con altos gastos en medicamentos y tratamiento médico permanente, y considerando que esta situación no se modificará en largo plazo;

Que de acuerdo a informe de la Dirección Legal de fecha 28/11/2007, a fojas 29, se encuadra en los supuestos de la Ley Provincial N° 4295 de Condonación de deudas, “Artículo 1: ...a los adjudicatarios de cualquiera de los planes oficiales de vivienda por... b) “todo otro motivo de extrema necesidad que así lo justifique”;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2194 y tratado que fuera el tema en reunión de Directorio, según da fe el Acta N° 13.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: CONDONASE totalmente el Saldo de capital de la vivienda adjudicada al Señor Roberto VILLALBA, D.N.I. N° 8.438.962, Adjudicatario N° 24639 de la vivienda identificada como Mz. 35 Pc. 07 UF 10 Dto. 01-04 1P., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, cuya base legal se encuadra en el art. 1°, inciso b) de la Ley Provincial N° 4295.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Información y Publicación a gestionar la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y en algún diario local de circulación provincial.

ARTICULO 3°: INSCRIBASE en el Registro como bien de familia, una vez transcurridos treinta días de la publicación sin que se hayan producido intimaciones.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a la parte interesada del contenido de la presente.

ARTICULO 5°: SE FIRMAN dos ejemplares de un mismo tenor, COMUNIQUESE, tomen razón Dirección de Recupero de Fondos, Dirección de Registro Notarial, Departamento Información y Publicación, Gerencia Socioeconómica; Gerencia Legal, Cumplido, archívese.

**C.P. José Valentín Benítez**

Presidente I.P.D.U.V.

s/c.

E:5/7 V:12/7/10

—————>\*<—————  
**MUNICIPALIDAD DE CORONEL DU GRATY**

PROVINCIA DEL CHACO

**RESOLUCIÓN N° 278/2010**

VISTO:

El plano de Mensura practicado por el Agrimensor Alejandro Félix GONZALEZ, de terrenos ubicados en las

Quintas "J" y "M", Sección "C", Circunscripción II, de Coronel Du Graty, Chaco;

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.320/94 es necesario aprobar el Plano de Mensura Identificado con el N° 14-22-10, como trámite previo necesario a los efectos de proseguir con los trámites legales para fundar el Dominio Municipal.

Que es conveniente por tanto dictar el presente instrumento legal, conforme lo establece la Constitución Provincial, la Carta Orgánica de Municipios en sus Artículos pertinentes y demás normas aplicables al caso.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DU GRATY

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBESE el plano de Mensura practicado por el Agrimensor Alejandro Félix GONZALEZ, de terrenos ubicados en las Quintas "J" y "M", Sección "C", Circunscripción II, de Coronel Du Graty, Chaco.

**Artículo 2°.-** AUTORÍCESE el visado del mismo por la oficina de Catastro Municipal y ordénase que la misma le imprima el trámite que corresponda.

**Artículo 3°.-** DISPONGASE que por Secretaria de Gobierno se efectúen las publicaciones de rigor en los términos de la Ley 24.320/94.

**Artículo 4°.-** NOTIFÍQUESE al interesado, a las áreas que corresponda, inclusive el H. Concejo municipal. Regístrese. Publíquese y archívese. Coronel Du Graty, 2 de junio de 2010.

*Ricardo A. Lockett, Secretario General*

*Dr. Alfredo M. Pastor, Intendente Municipal*

s/c. **E:12/7/10**

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

PROVINCIA DEL CHACO  
**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**  
**RESOLUCION N° 011/2010**

Establecer que el receso administrativo de julio abarque el período comprendido entre el 19 y el 30 de julio de 2010, ambos inclusive. Otorgar licencia por receso administrativo de julio al personal de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Establecer que el horario de prestación de servicio durante el receso será desde las 7,00 hs. hasta las 12,00 hs.

*Dr. Héctor Omar Miró*

*Fiscal General*

s/c. **E:12/7/10**

PROVINCIA DEL CHACO  
**A P A**  
**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**  
**RESOLUCION N° 593-10**

Resistencia, 02 julio 2010.

MODIFICASE a partir de la fecha la Resolución N° 177/10 exclusivamente en lo concerniente a los valores porcentuales del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 32, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, debiendo entenderse como correcto: "aproximadamente en un 100% en zona de restricción severa, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, plan-teadas en la Resolución N° 1111/98, Anexo III y sus modificatorias Resoluciones N° 303/09 y N° 1050/09 de

este Organismo, y de acuerdo con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución y los antecedentes obrantes en el Expediente N° E24-2010-129-E.

**Arq. María Cristina Magnano**

*Presidenta*

s/c. **E:12/7/10**

PROVINCIA DEL CHACO  
**A P A**  
**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**  
**RESOLUCION N° 1022**

Resistencia, 08 octubre 2009.

APRUÉBASE lo actuado en la Licitación Pública N° 21/09, efectuada bajo los términos de la Resolución N° 550/09 para la ejecución de la Obra "Canal de Saneamiento Para-je El 28" (Deptos. Comandante Fernández y Maipú).

**Arq. María Cristina Magnano**

*Presidenta*

s/c. **E:12/7 V:16/7/10**

PROVINCIA DEL CHACO  
**DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**  
**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**RESOLUCION N° 019**

Resistencia, 15 junio 2010

ENCOMENDAR a la Señora Intendente Municipal, a realizar las gestiones necesarias ante las autoridades de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a fin de obtener la devolución, en un plazo a convenir, de la parte edilicia e instalaciones concedidas oportunamente, en préstamo y a título precario, ubicadas en calle Almirante Brown N° 520, conforme Resolución del Concejo Municipal N° 66/58.

**RESOLUCION N° 020**

Resistencia, 22 junio 2010

MODIFICAR el punto 1º) de la Resolución del Concejo Municipal N° 017/10, que dirá: "1º).- CREACION E INTEGRACIÓN: DETERMÍNESE la creación de la Comisión Mixta del Servicio de Remises y Taxis de Resistencia.

**RESOLUCION N° 021**

Resistencia, 22 junio 2010

DECLARAR CIUDADANO ILUSTRE, al Maestro, Poeta y Escritor, Aledo Luís MELONI, Distinguido Vecino de nuestra Ciudad.

*Fdo.: Barbetti / Irala*

s/c. **E:12/7/10**

**ORDENANZAS**

PROVINCIA DEL CHACO  
**DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**  
**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**ORDENANZA N° 9.861**

Resistencia, 15 junio 2010

DECLARAR de Legítimo Abono la suma de Pesos Seis mil quinientos noventa y uno con setenta y seis centavos (\$ 6.591,76), aportados por la señora Neri MONTORFANO de SILVA, en materiales destinados a la ejecución del pavimento de la calle Jujuy entre Avenida Mac Lean y calle Fray Rossi - calle Fray Rossi entre calle Jujuy y Avenida Moreno, de nuestra Ciudad, correspondiente a la Parcela 21 - Manzana 42 - Chacra 122.

**RESOLUCION N° 1110**

Resistencia, 25 junio 2010

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.861 de fecha 15 de junio de 2010.

**ORDENANZA Nº 9.863**

Resistencia, 15 junio 2010  
 MODIFICAR el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 9558, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º).- AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta del terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 03 - Manzana 66 - Subdivisión de la Chacra 206 - Circunscripción II - Sección C, aprobada por Plano de Mensura 20-290-78, a favor de Wilfrido Ramón GONZALEZ DELLAMEA, M.I. Nº 26.812.214 y/o Ivana Selva Soledad CABRERA, M.I. Nº 29.366.253, con una superficie de 202,50 metros cuadrados.

**RESOLUCION Nº 1100**

Resistencia, 23 junio 2010  
 PROMULGAR la Ordenanza Nº 9.863 de fecha 15 de junio de 2010.

**ORDENANZA Nº 9.866**

Resistencia, 15 junio 2010  
 DECLARAR de Interés del Concejo Municipal, la realización de las convivencias programadas desde el Departamento de Pastoral Escolar de la U.E.P. Nº 26 "San José Obrero".

**RESOLUCION Nº 1101**

Resistencia, 23 junio 2010  
 PROMULGAR la Ordenanza Nº 9.866 de fecha 15 de junio de 2010.

**ORDENANZA Nº 9.867**

Resistencia, 15 junio 2010  
 DECLARAR de Interés Municipal el evento realizado el día 12 de junio del año 2010, en las instalaciones del Polideportivo de "Villa Don Enrique" de esta Ciudad, organizado por la Capilla "María de Guadalupe", de la Parroquia "Santísima Trinidad" - Barrio Provincias Unidas - Ampliación.

**RESOLUCION Nº 1102**

Resistencia, 23 junio 2010  
 PROMULGAR la Ordenanza Nº 9.867 de fecha 15 de junio de 2010.

*Fdo.: Barbetti / Irala*

s/c.

E:12/7/10

**DECLARACIONES**

PROVINCIA DEL CHACO  
 DEPARTAMENTO LEGISLATIVO  
 MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
**DECLARACION Nº 083**

Resistencia, 15 junio 2010  
 DECLARA de Interés Municipal, la exhibición de fútbol que desarrollarán deportistas no videntes de nuestra Ciudad, que se llevará a cabo el día 18 de julio del 2010, en las instalaciones del Domo del Centenario "Zitto Segovia", como uno de los espectáculos programados durante la realización de la Bienal Internacional de Escultura 2010.

**DECLARACION Nº 086**

Resistencia, 15 junio 2010  
 DECLARA de Interés Municipal la conmemoración del "Día Nacional del Libro", que se celebra el día 15 de junio de cada año.

**DECLARACION Nº 087**

Resistencia, 22 junio 2010  
 DECLARA expresar el beneplácito, por la iniciación de los Juicios denominados "Causa Caballero" y "Causa Margarita Belén", que tramitan por ante el Tribunal Oral Federal de la ciudad de Resistencia.

**DECLARACION Nº 088**

Resistencia, 22 junio 2010  
 DECLARA de Interés Municipal la "Fecha del Torneo Nacional de Fútbol Sala para Ciegos".

**DECLARACION Nº 089**

Resistencia, 22 junio 2010  
 DECLARA de Interés Municipal, el "Campeonato Mundial de Tango 2010" y el "Certamen Clasificatorio Regional".

*Fdo.: Barbetti / Irala*

s/c.

E:12/7/10

**DISPOSICIONES****TRIBUNAL DE CUENTAS**

PROVINCIA DEL CHACO

**Acuerdo Plenario Nº 11/2010 - Punto 7º****Expte. Nº 400110209-22.824-E**

Visto la Disposición de Presidencia ad referendum del cuerpo Nº 394/10 y considerando: Que las medidas de fuerza concretadas por el personal del organismo, tanto los días de paro como los de huelga efectivizada el martes 10 y jueves 15 de junio del corriente año, afectaron la ejecución de actos tanto de la Administración como el ejercicio de los derechos por parte de los responsables y enjuiciados; que fundado en similares motivos el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia suspendió los términos en las seis circunscripciones judiciales de la Provincia; los señores miembros acordaron: I) Ratificar en todos sus términos la Disposición de Presidencia Nº 394/2010.

**DISPOSICIÓN Nº 394****EXPTE. Nº 400-22824**

Resistencia, 16 de junio de 2010.

VISTO: Las actuaciones caratuladas "Tribunal de Cuentas s/Comisión Asesora Permanente de Perfeccionamiento Institucional Ejercicio 2009" y,

CONSIDERANDO:

Que las medidas de fuerza concretadas por el personal del Organismo, tanto los días de paro cumplidos como la huelga efectivizada los días jueves 10 y martes 15 del mes en curso;

Que en su consecuencia afectaron la ejecución de actos tanto de la Administración como el ejercicio de derechos por parte de los responsables y enjuiciados;

Que fundado en similares motivos el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia dictó las Resoluciones Nº 1102 (14/6/10), Nº 1050 (08/6/10), Nº 980 (26/5/10) y, Nº 954 (19/5/10) suspendiendo los términos respectivos en las seis circunscripciones judiciales de la Provincia;

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4159;

**AD REFERENDUM DE LOS SEÑORES MIEMBROS****LA PRESIDENCIA DISPONE**

I.- Disponer la Suspensión de Términos para los días 10 y 15 del mes en curso.

II.- Notificar a Control Procesal y comunicar con copia en transparente.

*Presidencia**Dr. Hugo Raúl Jenefes**Presidente*

s/c.

E:7/7 V:14/7/10

## E D I C T O S

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Rubén Alberto GOMEZ, D.N.I. N° 22.330.771, argentino, changarín, nacido en fecha 11/11/1971 en Resistencia, domiciliado en Av. Sarmiento y calle 5, Bo. Santa Catalina, ciudad, hijo de Rubén Horacio y de Marta Beatriz Romero, Pront. Pol. Prov. N° 503.320 A.G., en los autos caratulados: "**Gómez, Rubén Alberto s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 71/10, se ejecuta la sentencia N° 90, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "*Gómez, Rubén Alberto s/Homicidio*", Expte. N° 1-12.330/07; fallo que en su parte pertinente reza: "... a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil nueve ... Falla: ... II) Condenar a Rubén Alberto Gómez... como autor penalmente responsable del delito de *homicidio simple* (art. 79 del C.P.), por el hecho ocurrido el 28/04/2007, a la pena de **catorce (14) años de prisión efectiva**, accesorias del art. 12 C.P. ... Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi –Juez–, Dr. Víctor Emilio del Río –Juez–, Dr. Raúl Antonio Yurkevich –Juez–, Dr. Juan Pablo Cerbera –Secretario– Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 2 de junio de 2010.

**Dr. Anselmo Oscar Alarcón**  
Secretario

s/c. E:30/6 V:12/7/10

>\*<

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Ricardo Abel MARTINEZ, D.N.I. N° 25.767.429, argentino, de ocupación pescador, nacido en fecha 03/12/77 en Resistencia, domiciliado en Avda. Maipú N° 5800, Club Náutico, Barranqueras (Chaco), hijo de Ramón Ramírez y de Victoria Ramírez, Pront. Pol. Prov. N° 509.654 A.G., en los autos caratulados: "**Martínez, Ricardo Abel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 17/10, se ejecuta la sentencia N° 71, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en la causa caratulada: "*Martínez, Ricardo Abel s/ Robo calificado por el uso de arma apta para el disparo en concurso real con portación de arma de guerra sin autorización legal*", Expte. Ppal. N° 1-14.750/08; fallo que en su parte pertinente reza: "...a los 4 de junio de 2009... Falla:... II) Condenar a Ricardo Abel Martínez ..., como autor penalmente responsable de los delitos de Resistencia contra la autoridad en concurso ideal con el delito de lesiones leves, que concurre realmente con el delito de *Robo con uso de arma de fuego con aptitud para disparar* en concurso real con el delito de *portación de arma de guerra* en concurso ideal con el delito de *encubrimiento en su forma de receptación culposa*, previstos y penados por los art. 239 y 89 en función con el art. 54, arts. 166 inc. 2°, segundo párrafo y del art. 189 bis 2 inc. 4to. párrafo, en función con el art. 55 y 277 inc. 2 en función con el art. 54, todos ellos del Código Penal; hechos ocurridos el 15 de diciembre del año 2006 (Expte. 1-34.606/06), el 12 de mayo de 2008 (Expte 1-14.750/08), y el 13 de mayo de 2008 (Expte 1-9.084/08), a la pena de **nueve (9) años de prisión efectiva**, accesorias del art. 12 C.P.... Declarándolo **reincidente por primera vez** (art. 50 del C.P.)... Fdo.: Dr. Víctor Emilio del Río –Juez–, Dr. Juan Pablo Cerbera –Secretario–, Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 24 de junio de 2010.

**Dr. Anselmo Oscar Alarcón**  
Secretario

s/c. E:30/6 V:12/7/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Yolanda Idalina Alvarenga de Gómez Samela, hace saber que, respecto de: Miguel Angel HEREDIA o Miguel Alfredo BAZAN o Raimundo y/o Reymundo Roque CASAS (argentino, D.N.I. N° 13.380.070, de 52 años de edad, separado, camionero, domiciliado en calle Soto N° 1241 –Barrio Acosta– de Córdoba, capital, nacido en Pilar, Provincia de Córdoba el 06/12/1957, hijo de Félix Casas y de Margarita Paula Heredia); en la causa caratulada: "**Heredia, Miguel Angel y/o Casas, Reymundo Roque o Bazán, Miguel Alfredo s/Ejecución de pena efectiva con preso**", Expte. N° D-114/10", se ejecuta la sentencia N°41 de fecha 08/04/2010, dictada por la Excma. Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa caratulada: "*Sosa, Víctor Alfredo y Bazán, Miguel Alfredo s/Robo agravado por el uso de armas*", Expte. N°88/515/2008; fallo que en su parte pertinente reza: "1°) Condenar a Miguel Angel Heredia o Miguel Alfredo Bazán o Raimundo y/o Reymundo Roque Casas (argentino, D.N.I. N° 13.380.070, de 52 años de edad, separado, camionero, domiciliado en calle Soto N° 1241 –Barrio Acosta– de Córdoba, capital, nacido en Pilar, Provincia de Córdoba el 06/12/1957, hijo de Félix Casas y de Margarita Paula Heredia), como coautor penalmente responsable del delito de *robo agravado por el uso de armas*" a la pena de **ocho años de prisión**, conforme acuerdo de juicio abreviado suscripto por las partes y demás constancias de autos. 2°) Unificar la presente sentencia con la N° 43 de fecha 21/10/2009, impuesta por la Cámara en lo Criminal de la novena nominación de la ciudad de Córdoba, a la pena única de **doce años y seis meses de prisión**, pena comprensiva de los delitos de *robo calificado y robo agravado por el uso de armas en grado de tentativa*, manteniendo la declaración de reincidencia dispuesta por sentencia N° 43 del tribunal cordobés, con accesorias legales y costas, de la que será parte integrante la tasa de justicia, que asciende a la suma de cincuenta pesos, la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores a haber quedado firme y ejecutoriada la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, sin imposición de honorarios por haber sido asistido por defensor oficial durante todo el proceso (arts.12, 166 inc. 2°; 166 inc. 2° en función de los arts. 42 y 45, y 55, todos del C. Penal, y 409, 513, 514 del C.P.P., y arts. 7° y 24° de la Ley 4.182)... Notifíquese. Fdo.: Dra. Beatriz Gauna de Fanta -Pte. de Trámite-, Dra. Yolanda Alvarenga de Gómez Samela y Dra. Marcela Capozzolo de Bordón –vocales–. Ante mí: Dra. María de las Mercedes Pereyra –Secretaria Cámara en lo Criminal–. Villa Angela, Chaco, 16 de junio de 2010.

**Dra. Ingrid Wenner**  
Abogada/Secretaria Provisoria

s/c. E:30/6 V:12/7/10

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Caceres de Pascullo, hace saber que, respecto de Cristian Roman Alfredo Salas, alias "Gringo", DNI N° 31.630.588, argentino, soltero, albañil, changarín, domiciliado en Mz. 40, Pc. 15, B° 120 Viviendas, Resistencia, Chaco, hijo de Román Alfredo Salas (v) y de Gricelda Alicia Travert (f), nacido en Resistencia, Chaco, el 11 de julio de 1985, Pront. Pol. Prov. 44553 RH y Pront. del R.N.R. N° U1637555, en los autos caratulados: "**Salas, Cristian Roman Alfredo s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 123/10, se ejecuta la Sentencia N° 14/5 de

fecha 08/04/2010, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en Sala Unipersonal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Cristian Roman Alfredo Salas, ya filiado, como autor penalmente responsable de Tentativa de Robo Doblemente Agravado, por Uso de Arma de Fuego Apta y por Causar Lesiones Graves, ambos en Concurso Ideal (arts. 42, 166 incs. 1° y 2° 2do párr., 54, todos del Código Penal), a la pena de Cuatro años y Siete meses de Prisión efectiva, con más las accesorias legales del art. 12 CP por igual término; hecho cometido el 02/06/09, en Resistencia (Chaco), en perjuicio de Verónica Analía Ramírez y Andrés Matías Romero, por el que fuera requerido a juicio e investigado en esta causa N° 1-17244/09 (reg. Cám. N° 3) (Ex-Expte. N° 17244/09 reg. Fisc. Inv. 9). Sin costas... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez. Juez de Cámara Suplente. Dra. Ana G. González de Pacce. Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal en Sala Unipersonal. Resistencia, 22 de junio de 2010.

**Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini**  
Secretario

s/c. E:30/6 V:12/7/10

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación Penal N° 9, Dra. Mirta Noemí Mansilla, secretaria de la Dra. Patricia Lilian Vargas, hace saber a Lucrecia GONZALEZ, prontuario policial N° 42.553 CF, nacionalidad argentina, edad 20 años, estado civil soltera, profesión desocupada, domiciliado en Villa Río Negro Lote 170 –casa 24–, hijo de González, Exequiel, y de Acevedo, Aída, que en los autos caratulados: "**González, Lucrecia s/Robo**", Expte. N° 27.413/08 del registro de esta Fiscalía N° 9, se ha dictado la siguiente resolución: "//...sistencia, 28 de junio de 2010. Atento al informe de fs. 85, donde consta que la imputada Lucrecia González se habría ausentado del domicilio fijado oportunamente a fs. 17 y vta. y 23, notifíquese por edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días a la nombrada de lo dispuesto por el Sr. Juez de Garantías N° 3, Dr. Jorge Albrecht precedentemente, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: –sistencia, 3 de marzo de 2010. Atento la solicitud formulada por el Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio, conforme surge de fs. 67/70, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Lucrecia González hasta cubrir el monto de pesos dos mil (\$ 2.000). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía interviniente para su efectivo cumplimiento. (Fdo.): Dr. Jorge Albrecht, Juez; Dr. Armando Zacarías, Secretario. Fdo.: Dra. Mirta Noemí Mansilla –Fiscal– Fiscalía de Investigaciones N° 9 y Dra. Patricia Lilian Vargas –Secretaria–. Resistencia, 28 de junio de 2010.

**Dr. Patricia Lilian Vargas**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:2/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 2 de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, Dr. Diego Cantero, Secretaría a cargo del Dr. Lucio Gonzalo Otero, hace saber a Néstor Alfredo QUIROZ, alias

"Zurdo", D.N.I. N° 21.555.956, argentino, de 39 años, soltero, albañil, domiciliado en Pasaje Julio Tort N° 2238 de Resistencia, nacido en Resistencia -Chaco-, en fecha 15 de abril de 1970, hijo de Carlos Oscar Quiroz y de Máxima Hermosi, que en los autos caratulados: "**Quiroz, Néstor Alfredo s/Infracción Art. 189 Bis C.P.**", Expte. N° 11343/09, se ha dispuesto lo siguiente: "//-sistencia, 15 de Marzo de 2010. ...considero adecuado TRABAR EMBARGO sobre los bienes de Néstor Alfredo QUIROZ, hasta cubrir el monto de Pesos Quinientos (\$ 500)... Fdo.: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez Subrogante de Garantías N° 1; Dra. Teresa G. Acosta Ramallo, Secretaria". y "Resistencia, 29 de junio de 2010. Y Vistos ..... de las que Resulta: .... Dispongo: 1) Declarar la Rebeldía de Néstor Alfredo QUIROZ, conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y 85 del C.P.P...". Fdo. Dr. Diego Cantero, Fiscal -Fiscalía de Investigación N° 2- Dra. Roxana Fabris, Secretaria Subrogante -Fiscalía de Investigación N° 2.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo.: Dr. Diego Cantero, Fiscal de Investigación Penal N° 2; Dra. Roxana Fabris, Secretaria Subrogante. Resistencia, 29 de junio de 2010.

**Dr. Rossana Guadalupe Fabris, Secretaria**

s/c. E:2/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano José Manuel RAMIREZ, D.N.I. N° 31.887.732, que en la causa caratulada: "**Ramírez José Manuel s/Sup. Inf. Art. 40 Inc. B) Ley 24.449**", Expte. N° 710/09, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 21 de diciembre de 2009 N° 669. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: "Condenar al contraventor José Manuel RAMIREZ, ya filiado en autos, como autor responsable de la infracción al art. 40 Inc. B de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, adherida por ley provincial 4.488, a la sanción de multa que se fija en la suma de Pesos Veinte (\$ 20=), correspondiente a 7 U.F., que deberá ser oblada dentro de los cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley. y conforme a lo dispuesto por los arts. 83 de la Ley 24448, Dto. Prov. 1.460/99; 17, 27, 142 y ss. del Cód. de faltas y a lo dicho en los considerandos". II) Remítase copia de la presente al Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito. III) Regístrese, notifíquese, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Diego N. R. Saquer -Juez- Dra. Andrea Y. Langellotti - Secretaria-.

**Dr. Diego N. R. Saquer, Juez**

s/c. E:2/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** Dr. Alvaro Llana, Juez titular, secretaria autorizante del Juzgado de Paz, sito en calle 9 de Julio esq. Las Heras, de la ciudad de Charata, Chaco, cita y emplaza por el termino de tres días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. SCHNEIDER, Alberto Arturo, M.I. N° 3.550.020, para que dentro de treinta días lo acrediten, en autos caratulados: "**Schneider, Alberto Arturo s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 688/09, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 17 de junio de 2010.

**Dr. Mariel I. Dimitroff Popoff**  
Secretaria

R.N° 139.015 E:5/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** La Dra. Mirna del V. Romero, titular del Juzgado de Paz de la Primera Categoría Espacial N° 1, Secretaría N° 2, a cargo Dra. María R. Pedrozo, sito en calle Brown N° 249, altos, ciudad, en los autos caratulados: "**Monzón, Irma Gladys s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.544/09, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Irma Gladys MONZON, M.I. N° 3.058.119, a que deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 9 de febrero de 2010.

*Dra. María R. Pedrozo, Secretaria*

R.N° 139.011 E:5/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín y Vieytes, Charata, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de la Sra. PONCE, Gabriela Alejandra, DNI N° 22.746.763, con domicilio en Corzuela, Chaco, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**Ponce, Gabriela Alejandra s/Sucesorio**", Expte. N°: 411/10, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 19 de mayo de 2010. La publicación deberá hacerse por tres días en tipografía Helvética N° 6.

*Dra. Silvia Milena Macías*

*Abogada/Secretaria*

R.N° 139.012 E:5/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** El Dr. Miguel Angel Quiña, Juez de Paz de la ciudad de Corzuela, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de Don Segundo Eleuterio SANTILLAN, M.I. N° 2.538.580, con domicilio en la ciudad de Corzuela, Chaco, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**Santillán, Segundo Eleuterio s/Sucesorio**", Expte. N° 285 Folio 206 Año 2009, bajo apercibimiento de ley. Corzuela, Chaco, 28 de mayo de 2010. La publicación deberá hacerse por tres días en tipografía Helvética N° 6.

*Mercedes Raquel Cruz*

*Secretaria*

R.N° 139.013 E:5/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 a cargo del Dr. Héctor Edgardo García Redondo, Juez, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, 1<sup>er</sup>. piso, de esta ciudad de Resistencia, cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. Jorge Rolando BRITES, D.N.I. N° 7.512.978, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan respecto al haber hereditario del causante, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Brites, Jorge Rolando s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 5.711/10. Resistencia, 29 de junio de 2010.

*Mary Beatriz Pietto*

*Abogada/Secretaria*

R.N° 139.016 E:5/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Paz N° 2, sito en Brown N° 249, segundo piso de Resistencia, Chaco, Dra. Silvia C. Zalazar, Juez; Secretaria de la autorizante, se hace saber por treinta (30) días que en los autos caratulados: "**Skarp, Mario Antonio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.785/09, se ha ordenado la pu-

blicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los fines de la citación de herederos y acreedores de Mario Antonio SKARP, M.I. N° 7.529.062, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Dra. Silvia C. Zalazar, Juez Juzgado de Paz N° 2. Resistencia, 23 de junio de 2010.

*Sandra B. Kuc*

*Abogada/Secretaria*

R.N° 139.017 E:5/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Vanesa Soledad FRANCO; alias; D.N.I. N°33.383.688; de nacionalidad argentina, 21 años de edad; de estado civil soltera; ama de casa; nacido en Resistencia; el 19 de enero de 1988; domiciliado en B° 13 de Diciembre, Seitor 2145; que no registra causas; que es hija de Franco, Epifanio y de Aguiar, María Julia, Prontuario N° 0046011 - Seccion CF, en los autos caratulados: "**Franco, Vanesa Soledad s/Robo en Grado de Tentativa**", Expte. N° 27903/06, de trámite de la Fiscalía de Investigación N° 1, a cargo del Dr. Alfredo Alberto Soucasse, a Fs. 24/26 y vta., en fecha 11 de diciembre de 2009, se ha formulado Requerimiento Elevación a Juicio Criminal ante la Cámara del Crimen N° 1 ciudad, contra FRANCO, Vanesa Soledad por el delito de Robo en grado de tentativa. (Arts. 164 y 42 del Código Penal), y a Fs. 33, en fecha 10 de Marzo de 2010, el Sr. Juez de Garantías N° 1, el Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez por Subrogación y la Dra. Teresa Acosta Ramallo, Secretaria, por decreto ha Resuelto: I) Decretar embargo hasta cubrir el monto de Pesos Mil (\$) 1.000,00) sobre bienes de propiedad de Vanesa Soledad FRANCO, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 501 y concordantes del C.P.P. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el Art. 84 y concordantes del C.P.P. Not." Fdo. Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1 y Secretaria, Dra. Carolina E. Romero.

*Dra. Carolina E. Romero*

*Secretaria*

s/c. E:5/7 V:16/7/10

**EDICTO.-** El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días corridos a partir de la última publicación, a los posibles propietarios de los bienes que seguidamente se describen y de acuerdo al informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor:

- 1) SANCHEZ, VIRGINIO, Sec. N° 2963, Una Motocicleta, Marca: NAN FANG, Modelo: NY 125, N° Motor: 940506019, N° Chasis 94060464, dominio informado 778 BMZ.
- 2) MEZA, DOMINGO RAMON, Sec. N° 3699, Un Ciclomotor, Marca: JUKI, N° Motor: Juki D114635, N° Chasis: Juki D166356, dominio informado 640 - BTY.
- 3) CARBALLO, SEBASTIAN OSVALDO, Sec. N° 34546, Un Ciclomotor, Marca: GUERRERO, Modelo: G100 TRIP, N° Motor: 150FM32004001094, N° Chasis: LAAAXKHG440000758, dominio informado 571-CLW.
- 4) GONZALEZ, JOSE LUIS, Sec. N° 3611, Un Ciclomotor, Marca: HONDA, Modelo: CT 70, N° Motor: DDOIE-

2206367, N° Chasis: JH2DB0104PK203151, dominio informado 409 - BDZ.

- 5) CAUDERER JOEL, Sec. N° 33521, Un Automotor, Marca: PEUGEOT, Modelo: 504, N° Motor: 292475, N° Chasis: 5119385, dominio informado C886155.
- 6) GRILLO, VIVIANA LILIAN, Sec. N° 34510, Un Ciclomotor, Marca: JUKI, Modelo: DRIBBLING, N° Motor: D107498, N° Chasis: D157548, dominio informado 990-AKU.
- 7) LATORRE, EDGARDO, Sec. N° 3803, Un Ciclomotor, Marca: HONDA, Modelo: CBR 450 SR, N° Motor: PC24E9013403, N° Chasis: 9C2PC2401ER211352, dominio informado 255 - AWS.
- 8) FRERS ZUNILDA DEL CARMEN, Sec. N° 27776, Un Ciclomotor, Marca: ZANELLA, Modelo: DUE GL, N° Motor: 50LD10547, N° Chasis: TP22025, Dominio informado 407 - AKV.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe propiedad sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento del mismo. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs. a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se considerarán extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 2607 del Código Civil. Dándose cumplimiento al artículo 9no de la Ley Provincial N° 5159 y modificatorias y reglamentado en el artículo 7mo pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 5159, y lo normado en el artículo 6, Pto. 6.6 de la mencionada norma reglamentaria.

**C.P. Julio Héctor Moreno**

Jefe de Oficinas de Sala de Armas y Efectos Secuestrados  
s/c. E:5/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en calle Lavalle 9 de Julio y Lavalle; publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial... a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes Sr. Ramon Rajoy M.I. N° 6.322.765 y María Elvia Mihanovich, M.I. N° 2.421.576, para que en el término treinta (30) días lo acrediten. En los autos caratulados: **Rajoy Ramon y María Elvia Mihanovich s/Juicio Sucesorio** Expte. N° 1994 F° 80 año 2003. Secretaría, 11 de junio de 2010.

**Dra. Laura V. Buyatti**

Secretaria de Primera Instancia

s/c. E:5/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Yolanda Idalina Alvarenga de Gomez Samela, hace saber que, respecto de: Ricardo Hernan Vergara (a) "negro", argentino, de 23 años de edad, soltero y concubinado, jornalero, DNI N°32.984.540, nacido en Villa Angela el 20/04/1987, hijo de Ricardo Vergara y de Paulina Lotero, domiciliado en calle Moreno y Soldado Fernández de ésta ciudad); en la causa caratulada: **"Vergara Ricardo Hernan s/Ejecución de Pena Efectiva Con Preso (Agota 04/06/2014)**, Expte. N° D- 124/10", se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 29/04/2010, dictada por la Excmá Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos caratulados: "Vergara Ricardo Hernán y

Taboada Germán Enrique s/Robo Con Armas"- Expte. N° 02/604/2010; Fallo que en su parte pertinente reza: "...3°) Condenar a Ricardo Hernan Vergara (a) "negro", argentino, de 23 años de edad, soltero y concubinado, jornalero, DNI N° 32.984.540, nacido en Villa Angela el 20/04/1987, hijo de Ricardo Vergara y de Paulina Lotero, domiciliado en calle Moreno y Soldado Fernández de ésta ciudad), como coautor penalmente responsable del delito de "Robo Con Armas" (arts. 166 inc. 2° del C.P.) a la pena de Seis Años y Ocho Meses de Prisión Efectiva, con Accesorias Legales y Costas, de la que será parte integrante la Tasa de Justicia... (Art. 12, 29 inc. 3°, 40 y 41, 166 inc. 2° ap. 2° y 45 del C.P.; 409, 513, y 516 del C.P.P., y 7° y 24° de La Ley 4182). "Notifíquese.- Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi Pte. de Trámite, Dr. Daniel Javier Ruiz -Vocal- y Dra. Emilia María Valle -Vocal- Ante Mi: Dra. María de las Mercedes Pereyra -Secretaria Cámara en lo Criminal".- Villa Angela-Chaco, 29 de junio de 2010.

**Dra. Ingrid Wenner**

Abogada/Secretaria Provisoria

s/c. E:5/7 V:16/7/10

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2 Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Falcon, Mario Andres DNI. N° 28.047.132, argentino, changarin, domiciliado en Av. San Martín N° 564, Barranqueras (Chaco), hijo de Eugenio Falcon y de Cristina Zulema Gomez, nacido en Resistencia (Chaco), el 11 de abril de 1980, Pront. Pol. Prov. 0031572 Secc. C. F. y Pront. del R.N.R. s/N°), en los autos caratulados **"Falcon, Mario Andres s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)"**, Expte. N° 93/10, se ejecuta la Sentencia N° 115 de fecha 06/08/2009, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III) Condenar a Mario Andres Falcon como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa (Arts. 79, 42, 45, 41 bis, todos del C.P.) por el hecho ocurrido el 31/8/08 a la pena de Nueve (9) Años de Prisión Efectiva, más accesorias del Art. 12 C.P. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi -Jueza-, Dr. Victor Emilio Del Rio -Juez- y Dr. Antonio Yurkevich -Juez-". Resistencia, 23 de junio de 2010.

**Dr. Diego Emiliano Alvarenga**

Secretario

s/c. E:5/7 V:16/7/10

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 6, Dra. Mirta Noemi Mansilla -subrogante-, Secretaria del Dr. Alvaro Dante Rodriguez hace saber a Cesar Norberto Gomez, Apodo Cecy, DNI N° 31.630.655, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en esquina de Calle 4 y Calle 1, Villa Barberán, hijo de Justo Gomez, y de Luisa Juayek, y a Luis Alejandro Lencina (A) "Parche" D.N.I. N° 33.732.080, prontuario policial N°42150-CF, argentina, soltero, ayudante albañil, domiciliado en Calle 3 y 8 de Villa Barberán, hijo de Celen Lencina, y de Juana Antonia Almirón, que en los autos caratulados: **"Zalazar, Norma Gladys s/Denuncia Daños (Amenazas y Abuso de Armas)"**, Expte. N° 16905/09 registro de esta Fiscalía N° 6, se ha dictado la siguiente resolución: "...//sistencia, 26 de marzo de 2010.-...Trabar Embargo sobre los bienes de Cesar Norberto Gomez (a) "Ceci" hasta cubrir el monto de pesos tres mil seiscientos (\$3.600,00) y de Luis Alejandro Lencina hasta cubrir el monto de pesos cuatrocientos (\$ 400,00). ..." Fdo. Dr. Carlos E. Alvarenga -Juez-; Dr.

Pedro Vargas -Secretario-. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados de esta Fiscalía. Fdo. Dra. Mirta Noemi Mansilla -Fiscal de Investigación N°6, Dr. Alvaro Dante Rodriguez, Secretario". Resistencia, 28 de junio de 2010.

**Dra. Patricia Lilian Vargas**  
Secretaria

s/c. E:5/7 V:16/7/10

**EDICTO.-** El Dr. Alfredo Alberto Soucasce, Fiscal de Investigación N° 1, de la ciudad de Resistencia - Capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Raúl Sergio Salinas; alias no posee; DNI. N° 17.349.536; de nacionalidad argentina; 43 años de edad; soltero; albañil; nacido en Machagai - Chaco; el 13 de febrero de 1965; domiciliado en Lote 22, Puerto Vilelas; que no recuerda registra causas; que es hijo de Duette, Mateo (f) y de Salinas, Maria, Prontuario N° 0510433-, Sección AG, que en los autos caratulados; "**Salinas, Raul Sergio s/Lesiones y Amenazas**", Expte. N° 30474/09, ésta Fiscalía de Investigación N° 1, formuló en fecha 15 de Febrero de 2010, Requerimiento Elevación a Juicio Correccional, contra Raul Sergio Salinas, por el delito de Lesiones Leves y Violación de Domicilio en Concurso Real -Arts. 89; 150 y 55 del Código Penal. Asimismo, en fecha 12 de Marzo de 2010, el Sr. Juez de Garantías N° 1, Dr. Carlos E. Alvarenga -Juez por Subrogación- y Dra. Teresa Acosta Ramallo -Secretaria; por Decreto ha Resuelto: l) Decretar Embargo hasta cubrir el monto de pesos ochocientos (\$ 800,00) sobre bienes de propiedad de Raul Sergio Salinas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 501 y concordantes del C.P.P. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el Art. 84 y concordantes del C.P.P.. Not." Fdo. Dr. Alfredo Alberto Soucasce - Fiscal de Investigación N° 1 y Secretaria, Dra. Carolina E. Romero.

**Dra. Carolina E. Romero**  
Secretaria

s/c. E:5/7 V:16/7/10

**EDICTO.-** El Dr. Héctor Edgardo García Redondo, Juez Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 1<sup>er</sup>. piso, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rosario MONDOLO, M.I. N° 3.560.590, y la Sra. Orfilia MIRANDA Vda. de MONDOLO, M.I. N° 0.600.764, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Mondolo, Rosario y Miranda Vda. de Mondolo, Orfilia s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expediente N° 6.482 Año 2010. Resistencia, 30 de junio de 2010.

**Dra. Yanina P. Balocco**  
Abogada/Secretaria

R.N° 139.025 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, ciudad, hace saber por tres (3) días, en los autos: "**Núñez, Eleuterio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.461/03, citando a herederos y acreedores, emplazándolo a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días posteriores a la última publi-

cación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Fdo.: Dra. Silvia Claudia Zalazar. Resistencia, 22 de septiembre de 2003.

**Dra. Lilian B. Borelli**  
Abogada/Secretaria

R.N° 139.026 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El Juez de Paz titular de Puerto Bermejo, Provincia del Chaco, don Jorge Antonio Mancuello. Cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Víctor David SOSA, DNI N° 14.438.454 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**Sosa, Víctor David s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 0141/2010. Puerto Bermejo, Chaco, junio 29/2010.

**Isaac A. Velozo**  
Secretario

R.N° 139.027 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, a cargo de la Dra. Lidia Valentina Aquino, Secretaria a cargo de la Dra. Nancy Durán, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**Aguiar de Moufarrej, Irma Dora Adelina s/Juicio Sucesorio Ab-intestato**", Expte. N° 4.667/09, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Irma Dora Adelina AGUIAR de MOUFARREJ, argentina, mayor de edad, vecina de esta ciudad, que falleciera el día 04 de Noviembre de 2.008, en la ciudad de Resistencia; para que en el término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, contados a partir de la última publicación, que se hará por tres días. Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "...Citese a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos...". Publíquese por tres días Boletín Oficial. Resistencia, 4 de junio de 2010.

**Dra. Lidia Valentina Aquino**  
Juez

R.N° 139.028 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El Dr. Sergio Fabián Caballero, Juez suplente del Juzgado de Paz de Tercera Categoría de Las Palmas, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Ramona BALCAZA, M.I. N° 6.567.697, y de Claudio FERREIRA, M.I. N° 2.525.660, en autos: "**Balcaza, Ramona y Ferreira, Claudio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 584, Folio 108, Año 2.010, bajo apercibimiento de ley. Las Palmas, Chaco, 30 de junio de 2.010.

**Dr. José Alberto Abalos**  
Secretario

R.N° 139.030 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial en trámite por ante el Número 4, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - 1 Piso, a cargo de la Dra. Wilda S. Martinez - Juez, en los autos

caratulados: "**Provincia del Chaco c/Mathier, Roque José s/Apremio**" 6.087/06, citase al ejecutado Mathier Roque Jose, DNI N° 10.382.964, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 14 de Mayo del 2009. Juzgado Civil y Comercial N° 4.

**C.P. Ricardo R. Pereyra**  
Administrador

s/c. E:7/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** El señor Administrador Tributario Provincial de la Provincia del Chaco, cita, emplaza e intima por el término de cinco (5) días al contribuyente: DEPPELER S.R.L.; CUIT N° 30-64027458-8, con último domicilio fiscal en calle Alberdi s/N°, de la ciudad de Coronel Du Graty (C.P. N° 3541), Provincia del Chaco, al pago de la sumas pesos Doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta y siete centavos (\$ 231.849,57) correspondientes a la Requerimiento 5 días N° 050, de fecha 5 de marzo del 2010, por Ingreso Brutos (Ajuste AFIP), adicional 10% (IDEM I.B.) y recargos al 15/03/10 - Tasa Retributiva de Servicios. Queda usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94 del Código Tributario Provincial de la Provincia del Chaco. Resistencia, 1 de julio de 2010.

**C.P. Ricardo R. Pereyra**  
Administrador

s/c. E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 171, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Ricardo SITTNER, M.I. N° 05.790.629, y Doña Teresa TARON, M.I. N° 02.318.535, para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**Sittner, Ricardo y Taron, Teresa s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 304, Fo. 454, Año 2009. Publíquese por tres (3) veces. Secretaría, 20 de mayo de 2009.

**Dra. Claudia Janina Kolonisky**  
Abogada/Secretaria

R.N° 139.038 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Villa Angela, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Norma Elena BUYATTI, D.N.I. N° 6.544.611, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Buyatti, Norma Elena s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. 403, Folio: 656, Año: 2010, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de mayo de 2010.

**Dra. Rosana I. Di Pietro de Vega**  
Secretaria

R.N° 139.037 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El señor Administrador Tributario Provincial de la Provincia del Chaco, cita, emplaza e intima por el término de cinco (5) días al contribuyente:

BUENO, Juan Manuel; CUIT N° 20-04894697-7, con último domicilio fiscal en Arturo Frondizi N° 253, de la ciudad de Resistencia (CP 3500), Provincia del Chaco, al pago de la sumas pesos Un mil setenta y siete con setenta y tres centavos (\$ 1.077,73) correspondientes a la Resolución Interna N° 661, de fecha 16 diciembre del 2009, por Impuesto Ingreso Brutos, adicional 10%. Recargos (31/12/09) Tasa Retributiva de Servicios. Queda usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94 del Código Tributario Provincial de la Provincia del Chaco. Resistencia, 1 de julio de 2010.

**C.P. Ricardo R. Pereyra**  
Administrador

s/c. E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y Transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo QUIROZ, Miguel César (D.N.I. N° 21.619.152, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 12 de Octubre Reserva Tres. Machagai, hijo de Benjamín Quiroz y de Matilde Gómez, nacido en Corona -Sta. Fe- el 4 de julio de 1970), en los autos caratulados: "**Quiroz, Miguel César s/Ejecución de pena efectiva - con preso**", Expte. N° 94/10, se ejecuta la sentencia N° 44 de fecha 06/10/2017, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenado a Miguel César Quiroz, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo (art. 119, 3° pfo. en func. del 4° pfo. apartado b del C. Penal), a la pena de **doce (12) años de prisión**, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., sin costas. Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier - Juez-, Elina Inés Vigo -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 1 de julio 2010.

**Esc. Juan Antonio Parra**  
Secretario

s/c. E:7/7 V:19/7/10

**EDICTO.-** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Brown 249, segundo piso, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de la causante Sra. Clotilde De La Cruz BORDON, M.I. N° 1.128.928, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**Bordón, Clotilde De La Cruz s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 286/10, que tramita por ante el Juzgado a mi cargo. Resistencia, Chaco, 30 de junio de 2010.

**Sara B. Grillo**  
Abogada/Secretaria

R.N° 139.042 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** La Dra. Mirna del V. Romero, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 1, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María R. Pedrozo, de Resistencia, Chaco, sito en Brown 249, 1er. piso, ciudad, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Bernardo Enrique SILVA, M.I. N° 7.907.883, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los

autos: "**Silva, Bernardo Enrique s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 2.056/09. Resistencia, 14 de abril del 2010.

**Dra. María R. Pedrozo**  
Secretaria

R.N° 139.035 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de **BUSTAMANTE, Pedro Damián** (argentino, soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Paraje Quiá, La Leonesa (Chaco), hijo de y de Margarita Sánchez, nacido en Resistencia (Chaco) el 2 de enero de 1988, Pront. Prov. N° 45.090 CF y Pront. Nac. N°), en los autos caratulados: "**Bustamante, Pedro Damián s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 132/10, se ejecuta la sentencia N° 30 de fecha 10.03.2010, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Pedro Damián Bustamante, cuyos demás datos de identidad obran «ut supra», como autor penalmente responsable del delito de **Abigeato agravado** (art. 167 quater inc. 1°) en concurso real (art. 55 C.P.) con **Abigeato simple** (art. 167 ter 1er. párrafo C.P.) a la pena de **cuatro años de prisión** efectiva, con más las medidas previstas en el art. 12 del C.P. Corresponde a hechos ocurridos en Paraje El Quiá, La Leonesa, Chaco, el día 20/08/2009 en perjuicio de Rigoberto Azcona y Marcelo Spiess... Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Juan Pablo Cerbera, Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 29 de junio 2010.

**Dra. Ligia Alejandra Duca**  
Secretaria

s/c. E:7/7 V:19/7/10

**EDICTO.-** La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez a cargo del Juzgado de Paz de 1ª Categoría Especial de la 1ª Nominación de Resistencia (Chaco), Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María R. Pedrozo (Secretaria), cita por 3 tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores doña Matilde RODRIGUEZ, M.I. N° F.6.598.130, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**Rodríguez, Matilde s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.538/2009. Resistencia (Chaco), 25 de noviembre del 2009.

**Dra. María R. Pedrozo**  
Secretaria

R.N° 139.046 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** La Dra. María Eugenia Sáez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. FERNANDEZ, Rodolfo, por edictos que se publicarán, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Expte. 4.433/10**". Resistencia, 11 de junio de 2010.

**Dra. Andrea Silvina Cáceres**  
Abogada/Secretaria

R.N° 139.045 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados "**Ledergerber, Carlos Teodoro s/Sucesorio**", Expediente N° 1509/10, Sec. N° 1, cita por tres días y

emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos Teodoro Ledergerber, cédula de Identidad, expedida por la Policía del Chaco N° 43.892, bajo apercibimientos legales. Secretaria, 30 junio de 2010.

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
Secretaria

R.N° 139.049 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** La Dra. Silvia Mirta Felder Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I 3er. Piso, ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**Municipalidad de Resistencia c/Dumucet Norberto y/o Airala Manuel Armando y/o Q.R.S. s/Ejecución Fiscal**" Expte. N° 12169/04, cita por 2 días y emplaza por cinco (5) a Manuel Armando Airala LE 7.518.312 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes. Resistencia, de abril de 2010.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
Abogado/Secretario

R.N° 139.050 E:7/7 V:12/7/10

**EDICTO.-** La Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra B. Kuc, sito en Brown 249 - 2do Piso, de la ciudad de Resistencia, citase a herederos y acreedores de los Sres. Fernandez Josefina Maria DNI 1.128.796 y Leoz Isidoro DNI 2.495.716 por edictos que se publicarán por tres (3) días emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos en el Expte. N°479/10 caratulado: "**Fernandez Josefina Maria y Leoz Isidoro s/Juicio Sucesorio**", que se tramita por ante el Juzgado de Paz N° 2. Resistencia, 30 de junio de 2010.

**Sandra B. Kuc**  
Abogada/Secretaria

R.N° 139.054 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** La Dra . Andrea Fabiana Doval, Juez DEL Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ursula Duarte de Martinez D.N.I. N° 02.412.145, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**Duarte de Martinez Ursula s/Sucesorio Ab-Intestato**" Expte. N° 3.550/10, bajo apercibimiento de ley. Dr. Carlos Antonio Benitez - Secretario- J.C.C. N° 15. Resistencia, 01 de julio de 2010.

**Carlos Antonio Benítez**  
Secretario Provisorio

R.N° 139.056 E:7/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Mauricio Leandro SANCHEZ, D.N.I. N° 34.168.172, de 19 años de edad, argentino, soltero, empleado, con último domicilio en B° 125 Viviendas, Mz. 77, Pc. 4, Fontana, hijo de Sánchez, Raúl Enrique y de Barúa, Claudia Elizabeth, que en autos caratulados: "**Sanchez, Mauricio Leandro s/Hurto**", Expte. N° 32735/08, a fs. 32 se ha dictado la siguiente resolución: ".../sistencia, 3 de noviembre de 2009. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del

imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge del Item 1, Pto. IX, Resolución de fs. 29/31, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Mauricio Leandro SANCHEZ hasta cubrir el monto de Pesos Dos mil (\$ 2.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento...". Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga - Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas - Secretario y a fs. 47 se dispuso "...Resistencia, 2 de julio de 2010. Autos y Vistos: ... ; Considerando: ... ; Resuelvo: I) Disponer la detención de Mauricio Leandro SANCHEZ, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en el Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el decreto de fs. 32 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, registrese, protocolícese...". Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto - Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elizabeth Mastori, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

**Dra. Silvia Elizabeth Mastori**  
Secretaria

s/c. E:7/7 V:19/7/10

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 4, Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Carlos Luis AGUIRRE, D.N.I. N° 31.900.164, apodado, de 24 años de edad, argentina, soltero, de profesión/ocupación albañil, con último domicilio en Av. Rivadavia y Calle 13 -Asentamiento, Rosario - Santa Fe-, hijo de Lorenzo Aguirre y de Norma Beatriz Almada, que en autos caratulados: "**Aguirre Carlos Luis s/Robo**", Expte. N° 1867/09, a fs. 67 se ha dictado la siguiente resolución: ".../sistencia, 23 de marzo de 2010. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes del imputado, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge del Item 1, Pto. IX, Resolución de fs. 64/66, y las condiciones económicas y personales del imputado, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Carlos Luis AGUIRRE hasta cubrir el monto de Pesos Tres mil (\$ 3.000,00). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario y a fs. 83 se dispuso "...Resistencia, 1 de julio de 2010. Autos y Vistos: ... ; Considerando: ... ; Resuelvo: I) Disponer la detención de Carlos Luis AGUIRRE, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en el Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art.

170 del C.P.P.) el decreto de fs. 67 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, registrese, protocolícese..." Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto, Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elizabeth Mastori, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

**Dra. Silvia Elizabeth Mastori, Secretaria**  
s/c. E:7/7 V:19/7/10

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 4 Dra. Graciela Griffith Barreto, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Oscar Antonio RAMIREZ, alias "Mila", argentino, de 23 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en Mz. 6 - Casa 21 - B° 100 viviendas - Calle 27 y Av. Soberanía, documento de identidad N° 31.308.864, nacido en Resistencia el 21/12/84, hijo de Oscar Atanacio Ramírez (f) y de Paula Rodas (f), que en autos caratulados: "**Cardozo Claudio Adrián; Honorato Ricardo; Cabrera Eduardo Ramón; Ramírez Oscar Antonio; Aquino Marco Daniel s/Resistencia contra la autoridad y lesiones**", Expte. N° 32737/08, a fs. 174 se ha dictado la siguiente resolución: ".../sistencia, 19 de febrero de 2010. Atento la solicitud formulada por la Sra. Fiscal de Investigación en cuanto al embargo a trabar sobre los bienes de los imputados, y a fin de no tornar ilusoria la eventual ejecución de una pena pecuniaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio correccional, conforme surge del Item 1, Pto. IX, Resolución de fs. 170/173 y vta., y las condiciones económicas y personales de los imputados, considero adecuado trabar embargo sobre los bienes de Oscar Antonio RAMIREZ y de Ricardo HONORATO hasta cubrir el monto de Pesos Un mil doscientos por cada uno (\$ 1.200,00 c/u). Vuelvan las actuaciones a la Fiscalía Interviniente para su efectivo cumplimiento..." Fdo: Dr. Carlos E. Alvarenga, Juez de Garantías N° 2; Dr. Pedro Vargas, Secretario y a fs. 197 se dispuso "...Resistencia, 1 de julio de 2010. Autos y Vistos: ... ; Considerando: ... ; Resuelvo: I) Disponer la detención de Oscar Antonio RAMIREZ, ya filiado, atento a lo previsto por el art. 270, 271, 280 y concordantes del C.P.P. y para el caso de no ser habido, la inserción de su captura en el Orden del Día Policial. II) Notificar por edictos (art. 170 del C.P.P.) el decreto.. de fs. 174 y la medida dispuesta en el presente decreto, librándose oficio de estilo al Boletín Oficial de la Provincia. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. III) Notifíquese a la Defensa Técnica lo dispuesto precedentemente. IV) Notifíquese, registrese, protocolícese..." Fdo. Dra. Graciela Griffith Barreto, Fiscal de Investigación N° 4; Dra. Silvia Elizabeth Mastori, Secretaria. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Diligenciado que fuere el presente, solicito remisión de constancias para ser agregadas a la causa.

**Dra. Silvia Elizabeth Mastori**  
Secretaria

s/c. E:7/7 V:19/7/10

**EDICTO.-** La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia (Chaco), Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Ramona Pedrozo, sito en Brown N° 249, 1° piso de esta ciudad, cita por tres (3) días, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia de Aníbal TORREZ, M.I. N° 5.759.943, para que en el término de 30 (treinta) días, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Torrez, Aníbal s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 364/2010. Resistencia (Chaco), 1 de julio de 2010.

**Dra. María R. Pedrozo**  
Secretaria

R.N° 139.057 E:12/7 V:16/7/10

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaría N° 16, a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 3° piso, ciudad de Resistencia (Chaco), ordena citar por tres (3) días a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del causante Sr. OCAMPO, Salvador, M.I. N° 2.524.478, en los autos caratulados: "**Ocampo, Salvador s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 4.640, año 2010, Resistencia, 15 de junio de 2010.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
Abogado/Secretario

R.N° 139.058 E:12/7 V:16/7/10

**EDICTO.-** El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez, Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Don Miguel HRUSKAR, C.I. N° 83.902, Exp. por Policía del Chaco; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Kruskar, Miguel s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 423, Folio 592, Año 2010, Secretaría Unica, bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 10 de junio de 2010.

**Esc. Daniel E. Rolhaiser**  
Secretario

R.N° 139.059 E:12/7 V:16/7/10

**EDICTO.-** La Dra. Teresita B. Haiquel, Juez de Paz de Tres Isletas, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Don Nivelino LIVA, M.I. N° 7.448.917; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Liva, Nivelino s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 352/10, Secretaría Unica, bajo apercibimiento de Ley. Tres Isletas, Chaco, 17 de junio de 2010.

**Raúl Héctor Acevedo**  
Oficial de Justicia

R.N° 139.060 E:12/7 V:16/7/10

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Secretaría N° 16, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 3° piso, Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días a los demandados Simón KOHAN, L.E. N° 3.565.684; María MUCHINIK de KOHAN, C.I. N° 5.502.483; Perla Juana KOHAN de ROTHMAN, C.I. N° 5.335.181, y Samuel KOHAN, C.I. N° 4.483.533, para que en el plazo de quince (15) días a

partir de la última publicación se presenten a estar a derecho en la presente causa caratulada: "**Bois, Rosana Mabel c/Kohan, Simón; Muchinik de Kohan, María; Kohan de Rothman, Perla Juana y Kohan, Samuel s/Usucapión**", Expte. N° 7.281/08, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Resistencia, 5 de julio de 2010.

**Dr. Raúl Alberto Juárez**  
Abogado/Secretario

R.N° 139.061 E:12/7 V:14/7/10

**EDICTO.-** Por disposición de la Dra. María Teresa Varela, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**Rezek, Carlos Alejandro s/Inscripción Corredor**", Expte. N° 717/10, hace saber por un día que: el Sr. Carlos Alejandro REZEK, D.N.I. 29.720.772, ha solicitado su Inscripción en la Matrícula de Corredor. Secretaria, 31 de mayo de 2010.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.N° 139.062 E:12/7/10

**EDICTO.-** Por disposición de la Dra. María Teresa Varela, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**Rezek, Carlos Alejandro s/Inscripción Martillero Público**", Expte. N° 716/10, hace saber por un día que: el Sr. Carlos Alejandro REZEK, D.N.I. 29.720.772, ha solicitado su Inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Secretaria, 31 de mayo de 2010.

**Dra. Marta E. Fortuny**  
Secretaria

R.N° 139.063 E:12/7/10

## L I C I T A C I O N E S

### MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 25/10

**Objeto del llamado:** El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la Obra de *Reparacion Integral del Tanque de Reserva y Perimetro de Seguridad, Prisión Regional del Norte, Resistencia, Chaco*, y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

**Consulta de pliegos:** en la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 15:30 horas. TE. 5300-4033; en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria - 25 de Mayo 350 piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 horas y en la Unidad 7, del Servicio Penitenciario Federal, sita en Las Heras N° 1555, Resistencia, Pcia. de Chaco.

**Venta de pliegos:** Tesorería, Sarmiento 329 Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.JUST.4000/332. S. JUST. DGA. RECAUD. - CUENTA 758/18, desde el día 28 de junio de 2010, hasta el día 19 de julio de 2010.

**Presupuesto oficial:** \$ 964.475,41 (Pesos Novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos).

**Plazo de ejecución obra:** 150 (ciento cincuenta) días corridos (Art. 4º, P.C.E.).

**Régimen Ley N° 13.064:** "Ajuste Alzado sin presupuestos oficial detallado".

**Lugar de presentación de consultas (artículo 8º Pliego Cláusulas Especiales):** en la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2º piso frente.

**Presentación de las ofertas:** Dirección de Compras y Servicios Generales - Sarmiento 329, 2º Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 19 de agosto de 2010 (Sobre Nro. 1 y Sobre Nro. 2).

**Lugar de apertura:** Dirección de Compras y Servicios Generales, 2º Piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 19 de agosto de 2010.

**Fecha y hora de apertura Sobre N° 2:** a notificar.

**Importe de garantía de oferta:** \$ 9.645.

**Valor del pliego:** \$ 200.- (Pesos Doscientos)

**Capacidad de contratación en Sección Arquitectura y/o Ingeniería:** \$ 2.314.740,90

**Forma de pago:** Certificación Mensual Abonada a los 30 días corridos (artículos 34º y 35º del Pliego de Cláusulas Especiales).

**Cdr. José Ignacio Saulnier**

*Director de Compras y Servicios Generales*

c/c. **E:23/6 V:14/7/10**

>\*<  
**MEJORES ESCUELAS – MAS EDUCACIÓN**  
**PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE**  
**LA EDUCACIÓN RURAL**  
**AVISO DE LICITACION PÚBLICA**

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, SUBCOMPONENTE A1 – MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF 7353 – AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

**Licitación Pública:** N° 03/2010

**Nombre de la Escuela:** E.G.B. N° 381 "Pioneros de Pampa Grande"

**Departamento:** Independencia

**Nivel:** Primario

**Consulta y Venta de pliegos** a partir del 25/06/2010 a las 09:00 hs.

**Fecha de apertura:** 05/08/2010 – 09:00 hs.

**Valor del pliego:** \$1.317,00 en Estampilla Fiscales

**Consulta, venta de pliego y lugar de apertura:** Unidad Ejecutora Provincial, Dirección General de Infraestructura Escolar. Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia.

*MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN PROVINCIA DEL CHACO*

**Tec. César Gabriel Lemos**

*Director General de Infraestructura Escolar*

s/c. **E:30/6 V:23/7/10**

>\*<  
**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
**ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
**SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y**  
**GESTION PÚBLICA**  
**LICITACION PUBLICA N° 03/10**

**Objeto:** El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de siete (7) vehículos tipo Pick Up 0 km., 4x2, nafta, doble cabina, último modelo,

cero (0) kilómetro, nuevo sin uso y cuatro (4) vehículos tipo Pick Up 0 km., 4x4, diesel, doble cabina, último modelo, cero (0) kilómetro, nuevo sin uso. Deberá ajustarse en un todo a la Ley Nacional N° 24.449 y Decreto Reglamentario N° 646/95, los que serán destinados a diferentes áreas del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

**Presupuesto oficial:** Pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00).

**Lugar de apertura de sobres:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6º piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

**Fecha de apertura de sobres:** 13 de julio 2010 a las 10:00 horas.

**Recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 13.07.2010, a las 9.55 horas.

**Venta de pliegos:** A partir del día 02.07.2010 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 8:00 a las 12:00 hs., sito en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6º piso, edificio "B", Resistencia, Chaco.

**Precio del pliego:** Pesos un mil (\$ 1.000) en sellado de ley.

**C.P.N. María Rosalía Dimitroff**

*Dirección General de Contrataciones*

*Estratégicas y/o Interjurisdiccionales*

s/c. **E:2/7 V:14/7/10**

>\*<  
**S.E.CH.E.E.P.**

**LLAMADO A LICITACIONES:**

**PUBLICA N° 34/2010**

Consiste en la adquisición de equipo portátil para contraste de medidores de energía eléctrica activa, con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 119.340,00 (pesos: Ciento diecinueve mil trescientos cuarenta), con el I.V.A. incluido.

**Fecha y hora de apertura:** 20/07/10. **Hora:** 10:00.

**Valor del pliego:** \$ 119,00 (pesos: Ciento diecinueve).

**PUBLICA N° 35/2010**

Consiste en la adquisición de conductores eléctricos subterráneos y preensablados de aluminio y de cobre con un presupuesto Oficial estimativo de \$ 2.238.500,00 (pesos: Dos millones doscientos treinta y ocho mil quinientos), con el I.V.A. incluido.

**Fecha y hora de apertura:** 21/07/10. **Hora:** 10:00.

**Valor del pliego:** \$ 2.238,00 (pesos: Dos mil doscientos treinta y ocho).

**Lugar de apertura:** En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco.

**Aclaración:** Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P.

**Consultas y/o retiro de pliegos:** En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña –Provincia del Chaco–, así como en S.E.CH.E.E.P., de Arturo Illia N° 299, Ciudad de Resistencia –Provincia del Chaco–, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, personalmente o por correo cer-

tificado, pudiendo consultarse también por Internet en [www.secheep.gov.ar](http://www.secheep.gov.ar).

c/c.

*El DIRECTORIO*  
E:2/7 V:14/7/10

—————>\*<—————  
REPÚBLICA ARGENTINA  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**  
**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE**  
**MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA**  
**AVISO de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2010**  
*Promedu*

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1966/OC-AR.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Chaco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Obra: "**Ampliación del Edificio y Refacciones Varias**" - E.E.G.B. N° 417 - **PUERTO VILELAS** - Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos. La licitación se efectuara conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y esta abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en Sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología - Provincia del CHACO.

Coordinador General:

Mgter. Ing. Juan Domingo SCHAHOVSKOY  
[meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar](mailto:meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar)

Los requisitos de calificación incluyen: Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado Habilitante para licitar expedido por el Registro General de Obras Públicas de la Provincia del Chaco o Registro Nacional de Constructores de Obras públicas, entre otros específicos en el pliego. No se otorgara un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en CASTELLANO mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.000.00 (Pesos Un Mil con 00/100). Esta suma deberá pagarse en EFECTIVO. El documento será enviado por CORREO ARGENTINO en los casos en que se amerite.

Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado.

Todas las propuestas DEBERÁN estar acompañadas de una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por un monto equivalente a pesos de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 15.857,19)**

Fecha de Apertura: 18 de Agosto de 2010 -

Horario de Apertura: 10:00 Hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas:

Sede de la U.E.J. Gobernador Bosch N° 99 - Área Dirección de Infraestructura Escolar - Resistencia - CHACO

Horario de Atención:

De Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 hs.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

UEJ - PROMEDU - CHACO

\*\*\*\*\*

REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**  
**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)**  
**PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE**  
**MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA**  
**AVISO de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2010**  
*Promedu*

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1966/OC-AR.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Chaco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Obra: "**Edificio Nuevo Jardín de Infantes Anexo**" - E.E.G.B. N° 355 - **CHARATA** - Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.

La licitación se efectuara conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y esta abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en Sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología - Provincia del CHACO.

Coordinador General:

Mgter. Ing. Juan Domingo SCHAHOVSKOY  
[meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar](mailto:meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar)

Los requisitos de calificación incluyen: Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado Habilitante para licitar expedido por el Registro General de Obras Públicas de la Provincia del Chaco o Registro Nacional de Constructores de Obras públicas, entre otros específicos en el pliego.

No se otorgara un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en CASTELLANO mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.000.00 (Pesos Un Mil con 00/100). Esta suma deberá pagarse en EFECTIVO. El documento será enviado por CORREO ARGENTINO en los casos en que se amerite.

Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los repre-

sentantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado.

Todas las propuestas DEBERÁN estar acompañadas de una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por un monto equivalente a pesos de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 13.466,23)**

Fecha de Apertura: 19 de Agosto de 2010 -

Horario de Apertura: 10:00 Hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas:

Sede de la U.E.J. Gobernador Bosch N° 99 - Área Dirección de Infraestructura Escolar - Resistencia - CHACO

Horario de Atención:

De Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 hs.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

UEJ - PROMEDU - CHACO

\*\*\*\*\*

REPÚBLICA ARGENTINA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)  
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE  
MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA  
AVISO de LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2010  
Promedu**

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 1966/OC-AR.

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Provincia del Chaco invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Obra: "**Ampliación del Edificio y Refacciones Varias**" - E.E.G.B. N° 82 - VILLA ANGELA - Plazo de Ejecución: 210 (doscientos diez) días corridos.

La licitación se efectuara conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y esta abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en Sede de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología - Provincia del CHACO.

Coordinador General:

Mgter. Ing. Juan Domingo SCHAHOVSKOY

[meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar](mailto:meduc.promedu1@ecomchaco.com.ar)

Los requisitos de calificación incluyen: Certificado Fiscal para contratar vigente y Certificado Habilitante para licitar expedido por el Registro General de Obras Públicas de la Provincia del Chaco o Registro Nacional de Constructores de Obras públicas, entre otros específicos en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAS nacionales.

Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en CASTELLANO

mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.000.00 (Pesos Un Mil con 00/100). Esta suma deberá pagarse en EFECTIVO. El documento será enviado por CORREO ARGENTINO en los casos en que se amerite.

Ofertas electrónicas NO SERÁN permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado.

Todas las propuestas DEBERÁN estar acompañadas de una GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por un monto equivalente a pesos de **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.136,45)**

Fecha de Apertura: 20 de Agosto de 2010 -

Horario de Apertura: 10:00 Hs.

Lugar de consulta, entrega de pliegos, presentación de ofertas y de apertura de ofertas:

Sede de la U.E.J. Gobernador Bosch N° 99 - Área Dirección de Infraestructura Escolar - Resistencia - CHACO

Horario de Atención:

De Lunes a Viernes de 08.00 a 12.00 hs.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

UEJ - PROMEDU - CHACO

**Mgter. Schahovskoy Juan Domingo**

Coordinador General

s/c.

E:5/7 V:28/7/10

----->\*<-----

**PODER JUDICIAL**

PROVINCIA DEL CHACO

**LICITACIÓN PRIVADA DE VENTA N° 003/2010**

**EXPEDIENTE N° 136/10**

**Objeto:** Llamado a licitación para la venta de 240 (doscientos cuarenta) bicicletas

**Fecha de apertura:** 04 de agosto de 2010

**Hora:** 09,00

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, sito López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **Domicilio:** López y Planes N° 215, piso 3°, Resistencia, Chaco.

2) **Internet:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones).

**e-mail:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **Valor del pliego:** 200 Unidades Tributarias - \$ 10,00 (Pesos Diez).

4) **Horario de atención:** de 7:30 a 12:00 horas.

**C.P. José Miguel Del Giorgio**

Jefe de Departamento Provisorio

s/c.

E:5/7 V:12/7/10

----->\*<-----

**PODER JUDICIAL DE LA**

**PROVINCIA DEL CHACO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2010**

**Objeto:** Contratación de seguros contra incendio de edificios y contenido general.

**Destino:** Todas las dependencias judiciales

**Fecha de apertura:** 03 de agosto de 2010

**Hora:** 09,00

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **Domicilio:** López y Planes N° 215, piso 3°, Resistencia, Chaco.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm  
**e-mail:** dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7:30 a 12:00 horas.

**C.P. José Miguel Del Giorgio**  
Jefe de Departamento Provisorio

s/c. E:5/7 V:16/7/10

—————>\*<—————  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
PROVINCIA DEL CHACO  
LICITACION PUBLICA N° 052/10  
RESOLUCION N° 1.079/09

**Objeto:** Contratación en alquiler de un inmueble ubicado en inmediaciones de Av. 9 de Julio al N° 2.300 aproximadamente, destinadas a oficinas de la Subsecretaría de Tránsito. Con opción a prórroga por parte de este organismo.

**Lugar, fecha y hora de apertura de sobres:** Dcción. Compras Municipalidad de Resistencia, Monteagudo N° 175, planta alta, el día 13 de julio del 2010, a las 10:00 horas.

**Consulta y venta de pliegos:** En la dependencia citada precedentemente, días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

**Jorge Pablo Irala**

Dpto. Administrativo de Relac. Públicas

s/c. E:7/7 V:12/7/10

—————>\*<—————  
PROVINCIA DEL CHACO  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 0595/2010

**Objeto:** El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de seis (6) equipos de computación completos; un (1) switch de 16 puertos; un (1) router inalámbrico; seis (6) teléfonos; una (1) impresora láser color; una (1) impresora láser monocromática; un (1) GPS; una (1) cámara digital; un (1) HDD 001 TB SATA y una (1) copiadora multifunción, los que serán destinados a la Dirección Centro de Documentación e Información de este Ministerio.

**Lugar y fecha de apertura:** La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día 2 de agosto de 2010, a las 9:00 horas.

**Presentación de sobres:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente, sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, de la ciudad de Resistencia, hasta las 9:00 hs. del 02/08/2010.

**Presupuesto oficial:** El monto total previsto para la adquisición objeto de la Licitación antes mencionada, se ha estimado en pesos Cuarenta y ocho mil (\$ 48.000,00).

**Valor del pliego:** Pesos ocho (\$ 8,00), en estampilla provincial, las que podrán adquirirse en la "Administración Tributaria Provincial" de la Provincia del Chaco, sita en Av. Las Heras N° 95, Resistencia, Chaco.

**Venta de pliegos:** La venta de los pliegos se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y Ambiente,

sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 3° piso, de la ciudad de Resistencia

**Nélida I. Hengen de José, Supervisora General**  
s/c. E:7/7 V:19/7/10

—————>\*<—————  
PODER JUDICIAL DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2010

**Objeto:** Para el mantenimiento preventivo y correctivo de fotocopiadoras.

**Destino:** Distintas dependencias judiciales

**Fecha de apertura:** 26 de julio de 2010

**Hora:** 09,00

**Lugar de apertura y presentación de los sobres:** Dirección General de Administración, López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.

**Consulta y venta de los pliegos de condiciones:**

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **Domicilio:** López y Planes N° 215, Piso 3°, Resistencia, Chaco.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm
- 4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7:30 a 12:00 horas.

**Walter Luis María Dosso, Jefe de División Provisorio**  
s/c. E:7/7 V:19/7/10

—————>\*<—————  
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Tipo: LICITACION PÚBLICA N° 31/2010 - Ejercicio 2010

Clase: DE ETAPA UNICA NACIONAL.

Modalidad: SIN MODALIDAD.

Expediente: N° 32625/2010 (D.N.).

Rubro Comercial: ALIMENTOS.

**Objeto:**

Adquisición de artículos de almacén.

**Consulta, retiro o adquisición de pliegos:****Lugar/Dirección:**

1)- Dirección de Contrataciones, Paso N° 550 - 2do. Piso (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Buenos Aires. O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP y Circular N° 24/2006 de la O.N.C. 2)- Prisión Reg. Norte U-7 Av. Las Heras 1555.

**Plazo y horario:**

De lunes a viernes de 13.00 a 17.00 horas, hasta un día antes de la fecha de apertura.

**Costo del pliego:** Sin valor.

**Presentación de ofertas:**

1)- Dirección de Contrataciones-Paso N° 550 - 2do. Piso - C.P.1031-Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo y horario:**

Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en horarios de 10.00 a 18.00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

**Acto de apertura****Lugar/Dirección:**

Dirección de Contrataciones, Paso N° 550 - 2do. Piso (C.P. 1031) - Ciudad Aut. de Buenos Aires.

**Día y Hora**

Día 02/08/2010 - 16.00 horas.

Código Organismo (\*\*\*) 1097-9.-

**Alc. Mayor Mariano E. Leiva**  
Jefe Div. Administrativa

c/c.

E:12/7/10

PROVINCIA DEL CHACO  
FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.

Dec. Nac. Nro. 206/09  
Dec. Prov. Nro. 525/09 y Nro. 570/09  
COTIZACION DE PRECIOS

**Obra:** "Pista Sintética de Atletismo Polideportivo «Jaime Zapata» - Resistencia".

**Repartición ejecutora del proyecto:** Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

**Presupuesto oficial:** Pesos cuatro millones doscientos treinta y cinco mil doscientos setenta con un centavo (\$ 4.235.270,01).

**Fecha y lugar de apertura:** El día 16 de julio del 2010 a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.

**Financiamiento:** Fondo Federal Solidario.

**Plazo de ejecución:** Seis (6) meses calendario.

**Plazo de garantía de la obra:** Seis (6) meses calendario.

**Sistema de contratación:** Unidad de Medida.

**Lugar y horario de recepción de las ofertas:** En la Mesa de Entradas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; hasta las 09:30 horas del día 16 de julio del 2.010.

Para intervenir en la presente Cotización de Precios, el Oferente deberá acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco, indicando número de registro y adjuntando habilitación extendida por el referido registro.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**Ing. Mercedes Edith Romero**

Unidad de Contratación de Contrataciones

s/c. E:12/7/10

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIONES PUBLICAS Nº 053-054-055-056 Y 057/10  
RESOLUCION Nº 1115/10

**Objeto:** Contratación de Servicios de Motoniveladoras de 140 y 160 HP, un Camión Volcador Mod/85 en adelante, un Camión Compactador Mod/90 en adelante y, una Cargadora sobre neumático Pot. Mín. de 40 HP destinados a prestar servicios en la Dirección de Servicios – Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Lugar, fecha y hora de apertura:** En Dcción. de Compras, el día 14 de julio de 2.010, a las 10:00 horas.

**Venta de pliegos:** Dcción. de Compras, días hábiles de 07:30 a 12:00 horas.

**Jorge Pablo Irala**

Dpto. Adm. de Relac. Públ.

s/c. E:12/7 V:14/7/10

**CONVOCATORIAS**

**ASOCIACIÓN CIVIL "FENTE DE RIQUEZA"**

BARRANQUERAS - CHACO

CONVOCATORIA

La Asociación Civil "FENTE DE RIQUEZA", en reunión Comisión Directiva del día 5 de agosto de 2010, se resolvió por unanimidad: convocar a Asamblea General de Asociados, para el día 30 de julio de 2010, a las 20:00 horas en Pasaje Gabardini 4730 de Barranqueras, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con la Presidente y Secretaria.

- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 30 de junio del año 2009.

- 3) Renovación de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

**Art. 32:** En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a votos presentes.

**Pelozo, Sandra**

Secretaria

R.Nº 139.064

**Villalba, Sandra**

Presidente

E:12/7/10

—\*—

CIET

**Centro Interdisciplinario de Estudios Territoriales**  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Interdisciplinario de Estudios Territoriales convoca a Asamblea General Extra Ordinaria a realizarse el día 15 de Julio de 2010 a las 20:00 horas, en calle Sargento Cabral 455 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración memoria, balance general, estado de resultado, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/2007; 31/12/2008 y 31/12/2009.
- 3) Informe sobre el retraso en la realización de la Asamblea General Ordinaria de la Institución.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva, por término de mandatos y renuncia.
- 5) Plan de trabajos futuros.

**Francisco Genes**

Secretario

R.Nº 139.065

**César A. Genes**

Presidente

E:12/7/10

**REMATES**

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, a cargo de la Dra. Gladys Esther Zamora, Juez, hace saber por DOS (2) días en los autos caratulados: "Ortiz, Fabián Alejandro c/Martina, Ernesto y Camaño, Julia Teresita s/Juicio Ejecutivo", Expte. Nº 10.743/06, que la martillera Gloria López, Mat. Prof. 484 (Cuit Nº 27-17059502-0) rematará el día 17 de Julio del año 2010, a las 9,00 horas en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2336, ciudad: Un automotor marca **Ford** modelo KA, tipo Sedan 3 puertas, chasis marca **Ford** Nº 9BFBSZGDA48526150, motor marca **Ford** Nº C4D4526150, modelo año 2005, dominio: FHB-015. Deudas: A cargo del demandado hasta la fecha de subasta. No posee deudas. Hasta el 22.10.09. Condiciones: Sin base, contado y mejor postor: Comisión: 8% cargo comprador en el acto de la subasta. Exhibición una hora antes de la subasta. Informes: Cel. 03722-466665 de 16 a 18 hs, días hábiles. Resistencia, 29 de junio de 2010.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**

Secretaria

R.Nº 139.040

E:7/7 V:12/7/10